



EL ESTADO DE SINALOA

ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

Tomo CVI 3ra. Época

Culiacán, Sin., Miércoles 04 de Noviembre de 2015.

No. 132

ÍNDICE

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA

Acuerdo por el que se aprueba el ajuste de los plazos establecidos en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa y el Calendario para el Proceso Electoral 2015-2016.

Calendario para el Proceso Electoral Local 2015-2016 en el Estado de Sinaloa.

Acuerdo por el que se aprueba la convocatoria para la designación de las y los Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los veinticuatro Consejos Distritales y doce Consejos Municipales Electorales que funcionarán durante el Proceso Electoral 2015-2016.

Convocatoria para la designación de las y los Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los veinticuatro Consejos Distritales y doce Consejos Municipales Electorales que funcionarán durante el Proceso Electoral 2015-2016.

2 - 28

PODER EJECUTIVO ESTATAL

VIVEROS DE SINALOA

Avance Financiero, relativo al Tercer Trimestre de 2015.

29

AYUNTAMIENTO

SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

Municipio de Concordia.- Avance Financiero, relativo al Tercer Trimestre de 2015.

30

AVISOS JUDICIALES

EDICTOS

31 - 44

AVISOS NOTARIALES

44 - 56

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS AJUSTES A LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE SINALOA Y EL CALENDARIO PARA EL PROCESO ELECTORAL 2015-2016. -----

---Culiacán Rosales, Sinaloa a 30 de octubre de 2015. -----

---VISTO para acordar los ajustes a los plazos establecidos en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa y el Calendario Electoral para el Proceso Electoral Local 2015-2016, y-----

-----RESULTANDO-----

---I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral-----

---II. El artículo 41 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su reforma estableció que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales, en los términos que dispone la Constitución. Asimismo, en el último párrafo del inciso c) del apartado C de la misma fracción V del ya citado artículo 41 Constitucional se estableció que corresponde al Instituto Nacional Electoral designar y remover a las y los integrantes del órgano superior de dirección de los organismos públicos locales en los términos señalados en la Constitución. -----

---III. El 1 de junio del presente año se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" Decreto que reforma entre otros, el artículo 15 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, el cual establece que la organización de las elecciones locales es una función estatal que se realiza a través del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, en coordinación con el Instituto Nacional Electoral. De igual forma, el mismo numeral en su séptimo párrafo dispone que la o el Consejero Presidente y las y los Consejeros Electorales serán designados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en los términos previstos por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.-----

---IV. Que por Decreto número 364 del H. Congreso del Estado de Sinaloa publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", el día 15 de julio del presente año, se expidió la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa.-----

---V. Que por acuerdo denominado INE/CG811/2015 de fecha 2 de septiembre del presente año, emitido en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, designó a las y los ciudadanos Karla Gabriela Peraza Zazueta, Perla Lyzette Bueno Torres, Jorge Alberto De la Herrán García, Martín Alfonso Inzunza Gutiérrez, Manuel Bon Moss, Maribel García Molina, y Xochilt Amalia López Ulloa, como Consejera Presidenta, Consejeras y Consejeros Electorales del Organismo Público Local del Estado de Sinaloa.-----

---VI. Que en acto solemne celebrado el día 4 de septiembre del presente año en la sede de este Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, las y los ciudadanos antes mencionados rindieron su protesta de Ley.-----

---VII. El Consejo General del Instituto Nacional Electoral, con fecha tres de septiembre del presente año, aprobó el acuerdo INE/CG830/2015, por el que se determinan las acciones necesarias para el desarrollo de los procesos electorales locales 2015-2016. -----

---VIII. Que en reunión de trabajo realizada el día 23 de octubre del presente año, en la que participaron los integrantes del Consejo, inclusive los Representantes de los Partidos Políticos, se dio cabida a la pluralidad de opiniones y a las aportaciones individuales para la construcción del presente acuerdo; y:-----

-----CONSIDERANDO-----

---1.- El artículo 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia el artículo 15, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, y el diverso 138 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, establecen que la organización de las elecciones es una función estatal, que se ejerce en coordinación con el Instituto Nacional Electoral por un organismo público local denominado Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, organismo autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio en el cual concurren los partidos políticos y los ciudadanos.-----

Será autoridad en la materia, profesional en su desempeño, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, y tendrá a su cargo la preparación, desarrollo, vigilancia y en su caso, calificación de los procesos electorales, así como la información de los resultados. -----

---2.- De conformidad con los artículos 15, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, y 138 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, en el ejercicio de sus funciones, se regirá bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género.-----

---3.- El artículo 3 fracción II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, establece que las disposiciones de ese ordenamiento legal se fundan en la Constitución Política del Estado de Sinaloa y las leyes aplicables, conforme a lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes generales vigentes en materia electoral. De igual forma, en su fracción IV el mismo numeral dispone que el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, en el ámbito de sus atribuciones, dispondrá lo necesario para asegurar el cumplimiento de esa Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables. -----

---4.- El artículo 145 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, en sus fracciones I y XIX, establece, respectivamente, que le corresponde al Instituto Electoral del Estado aplicar las disposiciones generales que establezca el Instituto Nacional Electoral, sobre reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades la confiere la Constitución, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Constitución Estatal y esa Ley; así como las demás que determine el artículo 41 de la Constitución, la Constitución Estatal, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, aquellas no reservadas al Instituto Nacional Electoral, las que le sean delegadas por éste, y las que se establezcan en esa ley. -----

---5.- De conformidad con lo dispuesto por las fracciones I y II del artículo 146 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, son atribuciones del Consejo General del Instituto local, conducir la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral y cuidar la adecuada integración y funcionamiento de los organismos electorales; así como dictar normas y previsiones destinadas a hacer efectivas las disposiciones de esa Ley.-----

---6.- El artículo 18 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa establece que las elecciones ordinarias se celebrarán el primer domingo de junio del año que corresponda. De igual forma, dispone que el Congreso del Estado convocará a elecciones dentro de la primera quincena del mes de septiembre del año previo al de la elección.-----

---7.- En el Decreto número 364 por el cual el H. Congreso local expide la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa se establece en su artículo octavo transitorio, que por única ocasión, el proceso electoral correspondiente a las elecciones que tendrán lugar el primer domingo de junio de 2016, iniciará en la segunda quincena del mes de octubre de 2015, con la convocatoria que al efecto expida el Congreso del Estado, y dispone además, que para tal efecto, el Consejo General aprobará los ajustes necesarios a los plazos establecidos en la Ley y se coordinará con el Instituto Nacional Electoral en relación con la aplicación, en lo conducente, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.-----

---8.- Que por oficio número INE/DEPPP/STCRT/5994/2015, recibido en fecha dos de octubre del presente año, el Mtro. Patricio Ballados Villagómez, Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos y Secretario Técnico del Comité de Radio y Televisión, solicita de éste órgano electoral información necesaria para que esa Dirección Ejecutiva esté en condiciones de apoyar en la elaboración de las pautas correspondientes a la asignación del tiempo en radio y televisión a los partidos políticos, candidaturas independientes y autoridades electorales durante el Proceso Electoral Local a desarrollarse en la entidad, solicitando le fuera proporcionada, entre otros datos, la fecha de inicio del periodo de precampaña local y días de duración; fecha de inicio del periodo de campaña local y su duración; periodo de acceso conjunto de los partidos políticos a radio y televisión durante las precampañas; fecha límite o periodo de entrega de solicitudes de registro por parte de los aspirantes a candidatos independientes para los diferentes tipos de elección; y, fecha límite para emitir el dictamen de procedencia de las candidaturas independientes. -----

---9.- El artículo 13 del Reglamento de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral, relativo al periodo único de acceso a radio y televisión en precampañas, determina que, dentro de cada proceso electoral local, los partidos políticos accederán a sus prerrogativas de radio y televisión en un periodo único y conjunto para precampaña, conforme a lo previsto en ese Reglamento, y además establece que, en caso de que las legislaciones locales prevean la celebración de precampañas tanto para gobernador/a como para diputados/as o ayuntamientos, en periodos de diferente duración, ésta quedará comprendida dentro de un periodo único de acceso a tiempos en radio y televisión.-----

---10.- Que mediante el acuerdo INE/CG830/2015 de fecha 3 de septiembre del presente año, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral determinó las acciones necesarias para el desarrollo de los procesos electorales locales 2015-2016, en las que, entre otras cosas, acordó que continuará ejerciendo sus atribuciones en materia de: capacitación electoral; geografía electoral; padrón y lista de electores; ubicación de casillas y designación de los funcionarios de las mesas directivas; y, la fiscalización de los ingresos y egresos de los Partidos Políticos y candidatos, y por tanto, que no se delegaría en los organismos públicos locales electorales ninguna de estas actividades.-----

---11.- En atención a lo dispuesto en el artículo octavo transitorio del Decreto que expide la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, considerando que se retrasó en un mes el inicio del proceso electoral 2015-2016, y a lo manifestado en los puntos ocho, nueve y diez que anteceden, en abono al principio de certeza que rige la organización de los procesos electorales, resulta indispensable ajustar, precisar y definir algunos de los plazos que establece la Ley electoral local, en los términos que se expresan a continuación:-----

11.1. Se señala la primera quincena de diciembre de 2015 para la designación de las y los Presidentes y Consejeros Electorales que integrarán los Consejos Distritales y Municipales Electorales, que conforme a lo dispuesto por el artículo 146 fracción III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa viene fijada para la primera quincena del mes de noviembre del año previo al de la elección. El retraso de un mes en el inicio del proceso electoral justifica que la designación de las y los ciudadanos que integrarán los órganos electorales desconcentrados en la entidad se realice con un mes posterior al previsto en nuestra legislación local.

11.2. Se señala el período del 16 al 25 de diciembre de 2015 para que tenga lugar la instalación de los Consejos Distritales y Municipales Electorales que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 153 y 161 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, debieran instalarse durante la segunda quincena del mes de noviembre del año previo al de la elección. Se justifica este ajuste, en razón de que, al definir el Instituto Nacional Electoral que continuaría ejerciendo sus atribuciones respecto a las actividades sustantivas en los procesos electorales locales 2015-2016, entre ellas la capacitación electoral y por tanto el reclutamiento de las y los ciudadanos aspirantes a ocupar los cargos de capacitadores electorales, resulta innecesaria la instalación de los órganos electorales locales desde la fecha prevista en la ley, por lo que, se señala el período antes mencionado a fin de que se esté en condiciones de que las y los ciudadanos que pretendan postular su candidatura independiente a un cargo de elección popular puedan hacerlo del conocimiento de manera oportuna ante el órgano correspondiente del Instituto. De igual forma, se deberá proceder a la instalación de los Consejos Distritales a fin de que resuelvan sobre la acreditación que proceda a las y los ciudadanos mexicanos, o agrupación a la que pertenezcan, presenten su solicitud para participar como observadores durante el proceso electoral, independientemente de que, a partir del inicio del proceso electoral, pudieren presentar su solicitud ante las oficinas centrales del Instituto, a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por los numerales 104 inciso m) y 217 párrafo primero inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y en atención, además, a los Lineamientos y criterios que emita en la materia el Instituto Nacional Electoral.

11.3. Se señala el día 26 de diciembre de 2015 como plazo fatal para la presentación de la solicitud de registro del convenio de Coalición ante el Consejo General del Instituto, que conforme a lo dispuesto por el artículo 60 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, en relación con el artículo 92 de la Ley General de Partidos Políticos, deberá realizarse a más tardar treinta días antes de que se inicie el período de precampaña de la elección de que se trate, misma que como se anotará posteriormente, se establece para su inicio el día 25 de enero de 2016.

11.4. Se señala el período del 27 de diciembre de 2015 al 24 de enero de 2016 para que las y los ciudadanos que pretendan postular su candidatura independiente a un cargo de elección popular lo hagan del conocimiento del órgano correspondiente del Instituto, dependiendo del cargo al que aspiren. Se justifica lo anterior considerando que el artículo 80 párrafo segundo de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa precisa que, en todo caso, la manifestación de la intención se podrá realizar hasta el día previo al en que dé inicio el período para recabar el apoyo ciudadano correspondiente, el cual como se mencionará a continuación correrá en el mismo período de las precampañas electorales, mismas que iniciarán el día 25 de enero de 2016.

11.5. Se señala como período de precampañas electorales para todos los cargos a elegirse en el proceso electoral 2015-2016, a partir del 25 de enero hasta el 4 de marzo de 2016, considerando que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 173 párrafo cuarto de la Ley de Instituciones y

Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, las precampañas electorales para Gobernador del Estado, Diputaciones Locales e integrantes de los Ayuntamientos, en el año que corresponda, tendrán una duración de cuarenta días. Se justifica además que se establezca ese período atendiendo a lo dispuesto por el artículo 13 del Reglamento de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral, relativo al período único de acceso a radio y televisión en precampañas, el cual determina que, dentro de cada proceso electoral local, los partidos políticos accederán a sus prerrogativas de radio y televisión en un período único y conjunto para precampaña, y que, en caso de que las legislaciones locales prevean la celebración de precampañas tanto para gobernador/a como para diputados/as o ayuntamientos, en periodos de diferente duración, ésta quedará comprendida dentro de un período único de acceso a tiempos en radio y televisión. De igual forma, al señalar este período de precampañas, como se enunciará posteriormente, se le da la oportunidad a los partidos políticos, precandidatos y simpatizantes a retirar su propaganda de precampaña electoral en los términos previstos por la Ley.

11.6. Se señala el período del 25 de enero al 4 de marzo de 2016 para que las y los ciudadanos que obtengan la calidad de aspirantes a una candidatura ciudadana puedan realizar actos tendentes a recabar el porcentaje ciudadano requerido por el artículo 81 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa. Se justifica lo anterior dado que el párrafo tercero del numeral antes citado establece que el período para la realización de actos tendentes a la obtención del apoyo ciudadano, invariablemente durará el mismo tiempo que corresponda a las precampañas.

11.7. Se señalan los periodos del 5 al 8 de marzo, y del 5 al 13 de marzo de 2016, para el retiro de la propaganda electoral de precampaña de Diputaciones y Ayuntamientos, y de la Gobernatura, respectivamente, para estar acorde con lo dispuesto por el numeral 186 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa que establece que los partidos políticos, precandidatos y simpatizantes están obligados a retirar su propaganda electoral de precampaña para su reciclaje, por lo menos tres días antes al inicio del plazo para el registro de candidatos de la elección de que se trate, registros que iniciarán los días 12 y 17 de marzo de 2016, respectivamente, conforme a lo que establece el artículo 188 del ordenamiento legal antes citado.

11.8. Se señala el plazo del 22 al 31 de marzo de 2016 para que los Consejos Distritales y Municipales a los que corresponda, celebren sesión cuyo único objeto sea resolver sobre la procedencia o improcedencia de las solicitudes de registro de candidaturas independientes. Se justifica el ajuste a este plazo, dado que el término de tres días siguientes al vencimiento del plazo previsto para el registro de candidaturas que establece el artículo 191 párrafo cuarto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, resultaría insuficiente para que los órganos electorales antes citados realicen la captura de los datos de los ciudadanos que otorguen el respaldo a las y los ciudadanos que soliciten su registro para una candidatura independiente, labor que en todo caso le corresponderá a la autoridad electoral como lo determinó la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, tramitado bajo el expediente SUP-JDC-151/2015, aunado a que la fecha límite señalada corresponde a la prevista para la aprobación del registro del resto de las candidaturas postuladas por los Partidos Políticos por parte del Consejo General del Instituto.

11.9. Se señala el día 31 de marzo de 2016, como fecha límite para aprobar el registro de las candidaturas a Gobernador, toda vez que en los artículos 192 y 193 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, en los que se alude a la sesión para aprobar los registros de candidaturas no se hace alusión a la candidatura de Gobernador, por lo que deberá aprobarse a más tardar tres días antes del inicio de las campañas, como lo prevé la regla para el resto de las candidaturas, considerando que las campañas iniciarán el día 3 de abril de 2016.

11.10. En abono al principio de certeza se señala como fecha para la presentación de la solicitud de aprobación de la plataforma electoral, el momento en que se presente la solicitud de registro de las candidaturas ante el órgano electoral correspondiente, y en el caso de las coaliciones electorales, al momento de la presentación de la solicitud de registro del convenio respectivo, en apego a lo dispuesto por el artículo 91, primer párrafo, inciso d) de la Ley General de Partidos Políticos.

---En virtud de los resultados y considerandos que anteceden y preceptos legales invocados con antelación, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, emite el siguiente:

-----ACUERDO-----

---PRIMERO.- Se aprueba el ajuste de los plazos establecidos en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa y el Calendario para el Proceso Electoral 2015-2016 en los términos ya expresados en los considerandos del presente acuerdo, y del documento que se anexa como parte integral del presente acuerdo. -----

---SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el Consejo General.-----

---TERCERO.- Notifíquese personalmente a los Partidos Políticos acreditados en el domicilio que se tiene registrado para ello, salvo que su representante se encuentre presente en la sesión en la que se apruebe el presente acuerdo, en los términos de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Sinaloa. -----

---CUARTO.- Publíquese y difúndase en el periódico oficial "El Estado de Sinaloa" y la página Web del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa. -----

---QUINTO.- Remítase mediante oficio al Instituto Nacional Electoral copia certificada del presente acuerdo.-----


LIC. KARLA GABRIELA PERAZA ZAZUETA
CONSEJERA PRESIDENTA



LIC. ARTURO FAJARDO MEJÍA
SECRETARIO EJECUTIVO

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA EN LA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2015.

CALENDARIO ELECTORAL 2015-2016

No.	FECHA	ACTIVIDAD ELECTORAL	LEGISLACIÓN	AUTORIDAD O ENTE RESPONSABLE	OBSERVACIONES
1	Dentro de los quince días siguientes a que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa (CG-IEES) quede integrado.	Primera sesión del CG-IEES, con independencia de la convocatoria a elecciones ordinarias locales que al efecto expida el Congreso del Estado. ▼ ▼ ▼ Instalación del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.	Transitorio Quinto, Ley de Instituciones Electorales del Estado de Sinaloa (LIPEES).	CG-IEES	
2	Dentro de la segunda quincena de octubre de 2015	El Congreso del Estado convoca a elecciones. ▼ ▼ ▼ Por única ocasión, el proceso electoral correspondiente a las elecciones que tendrán lugar el primer domingo de junio de 2016, iniciará en la segunda quincena del mes de octubre de 2015. Para tal efecto el Consejo General (del IEES) aprobará los ajustes necesarios a los plazos establecidos en la LIPEES y se coordinará con el Instituto Nacional Electoral (INE) en relación con la aplicación, en lo conducente, de la Ley General de Instituciones y Procesos Electorales (LGPE).	Artículo 43, Fracción XI, Constitución Política del Estado de Sinaloa (CPESIN) ▼ ▼ ▼ Transitorio LIPEES Octavo	H. Congreso del Estado de Sinaloa. ▼ ▼ ▼ CG-IEES	
3	Dentro de los quince días siguientes a la publicación de la convocatoria a elecciones.	Plazo para que partidos políticos soliciten al CG-IEES su acreditación para participar en las elecciones. ▼ ▼ ▼ El Instituto deberá resolver dentro de los diez días siguientes a la solicitud y ordenar su publicación en el Periódico Oficial.	Artículo 36, párrafo segundo LIPEES. ▼ ▼ ▼ Artículo 36, párrafo tercero LIPEES.	CG-IEES ▼ ▼ ▼ CG-IEES	
4	Durante la segunda quincena de octubre o la primera quincena de noviembre de 2015.	Aprobación de la Convocatoria para la integración de los Consejos Distritales y Municipales.	Artículos 146, fracción I y III, 151 y 159 LIPEES.	CG-IEES	Plazo no previsto en la LIPEES.

LIPEES: Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa.
LGPP: Ley General de Partidos Políticos.
CG-IEES: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.

CALENDARIO ELECTORAL 2015-2016

No.	FECHA	ACTIVIDAD ELECTORAL	LEGISLACIÓN	AUTORIDAD O ENTE RESPONSABLE	OBSERVACIONES
5	Durante la primera quincena de noviembre de 2015.	Aprobación de los lineamientos y convocatoria para el registro de ciudadanos interesados en postularse como Candidatos Independientes.	Artículo 79 en relación con el Artículo 78, fracción I y 72 de la LIPEES.	CG-IEES	Plazo no establecido en la LIPEES
6	Durante la primera quincena de diciembre de 2015.	Designación de Presidentes y Consejeros Electorales que integrarán los Consejos Distritales y Municipales.	Artículo 146, fracción III, LIPEES.	CG-IEES	Plazo ajustado por el CG-IEES
8	Durante la primera quincena de diciembre de 2015.	Periodo para fijar los topes de precampaña y campaña a los que se deberán sujetar los aspirantes a candidato, los candidatos, los partidos políticos y los candidatos independientes.	Artículo 146, Fracción XXX LIPEES.	CG-IEES	
9	A más tardar el 26 de diciembre de 2015.	Los partidos políticos deberán presentar la solicitud de registro de convenios de coalición y plataforma electoral para las elecciones de Gobernador, Diputados de Mayoría Relativa y Ayuntamientos. (a más tardar 30 días antes de que inicie precampaña)	Artículo 60 LIPEES. Artículo 92 LGPP.	Partidos Políticos ante CG-IEES	A más tardar 30 días previos al inicio de Precampañas
10	26 de diciembre de 2015	Publicación de la convocatoria para el registro de ciudadanos interesados en postularse como Candidatos Independientes.	Artículo 79 y 81 último párrafo de la LIPEES.	CG-IEES	Fecha no definida en al LIPEES
11	27 de diciembre de 2015 al 24 de enero de 2016	Periodo para la solicitud de registros de aspirantes a candidatos independientes.	Artículo 80 de la LIPEES.	Aspirantes candidatos independientes ante el IEES, Consejos Distritales Electorales y Consejos Municipales Electorales.	
12	Dentro de los días treinta posteriores al de la aprobación de su registro como aspirante a Candidato	Periodo para la acreditación de representantes ante el Consejo General, los Consejos Distritales y Municipales por los aspirantes a Candidatos Independientes.	Artículo 106, segundo párrafo LIPEES	Aspirantes candidatos independientes, CG-IEES Consejos Distritales Municipales y Electorales.	

CALENDARIO ELECTORAL 2015-2016

No.	FECHA	ACTIVIDAD ELECTORAL	LEGISLACIÓN	AUTORIDAD O ENTE RESPONSABLE	OBSERVACIONES
13	Independiente. A partir del 25 de enero y hasta el 04 de marzo de 2016.	Periodo de precampaña para Gobernador del Estado, Diputados locales e integrantes de los Ayuntamientos (40 días dentro del plazo).	Artículo 173, párrafo 4 LIPEES.	Candidatos, partidos políticos, CG-IEES	Plazo no definido en la LIPEES.
14	A partir del 25 de enero y hasta el 04 de marzo de 2016.	Periodo para que los aspirantes a candidatos independientes a Gobernador, Diputado local e integrantes de los Ayuntamientos recaben el apoyo ciudadano. (40 días dentro del plazo).	Artículo 81 LIPEES.	Aspirantes a candidatos independientes.	Plazo no definido en la LIPEES.
15	Del 5 al 8 de marzo de 2016.	Periodo para el retiro de propaganda de Precampaña al cargo de Diputados y Presidente Municipal	Artículo 186 LIPEES.	Precandidatos, partidos políticos y simpatizantes.	
16	Del 5 al 13 de marzo de 2016.	Periodo para el retiro de propaganda de Precampaña al cargo de Gobernador.	Artículo 186 LIPEES.	Precandidatos, partidos políticos y simpatizantes.	
17	7 de marzo de 2016.	Fecha límite para que se separen de sus cargos los servidores públicos que se encuentran impedidos constitucionalmente para ocupar un cargo de elección popular y que se encuentren en los supuestos previstos. (90 días antes del día de la jornada electoral)	Artículos 56, fracción V, 25 fracción IV y 115 fracción III, de la CPESIN. Artículos 10 fracción IV, 13 fracción IV, y 16 fracción IV, LIPEES.	Ciudadanos, Partidos Políticos y Candidatos Independientes.	

Handwritten signature

LIPEES: Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa.
 LGPP: Ley General de Partidos Políticos.
 CG-IEES: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.

CALENDARIO ELECTORAL 2015-2016

No.	FECHA	ACTIVIDAD ELECTORAL	LEGISLACIÓN	AUTORIDAD O ENTE RESPONSABLE	OBSERVACIONES
18	Del 12 al 21 de marzo.	<p>Registro y sustitución libre de candidatos a Diputados por el sistema de mayoría relativa y registro de plataforma electoral.</p> <p>▼ ▼ ▼</p> <p>Al concluir el plazo para el registro de las candidaturas a Diputados por el sistema de mayoría relativa, los Consejos Distritales remitirán de inmediato al Consejo General los expedientes de las solicitudes de registro que hubieren recibido, conservando copia certificada en sus archivos.</p> <p>▼ ▼ ▼</p> <p>Una vez que se encuentren los expedientes en su poder, el Consejo General, por conducto de la Comisión de Organización y Vigilancia Electoral, revisará las solicitudes de registro para verificar que cumplen los requisitos de elegibilidad para los cargos que se traten. Si de la revisión resulta el incumplimiento de tales requisitos, el Consejo General lo notificará de inmediato a los partidos políticos o coaliciones que corresponda, para que en un plazo de setenta y dos horas realicen la sustitución de candidatos que se requiera para ajustarse a lo dispuesto en esta ley, apercibiéndoles de que en caso de incumplimiento se harán acreedores a una amonestación pública.</p>	<p>Artículo 188, fracción II, 195, fracción I, LIPEES.</p> <p>▼ ▼ ▼</p> <p>Artículo 192, párrafo I, LIPEES.</p> <p>▼ ▼ ▼</p> <p>Artículo 192, párrafo II, LIPEES.</p>	<p>Partidos políticos y Candidatos independientes ante los Consejos Distritales y/o CG-IEES supletoriamente.</p> <p>▼ ▼ ▼</p> <p>Consejos Distritales y CG-IEES</p> <p>▼ ▼ ▼</p> <p>CG-IEES</p>	
19	Del 12 al 21 de marzo.	<p>Registro y sustitución libre para las planillas de candidaturas a Presidentes Municipales, Síndico Procurador y Regidores por el sistema de Mayoría Relativa y registro de plataforma electoral.</p>	<p>Artículos 188, fracción IV, 146 Fracción XXIV y 195, fracción I, LIPEES.</p>	<p>Partidos políticos, y Candidatos independientes ante los Consejos Distritales, Consejos</p>	

LIPEES: Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa.
 LGPP: Ley General de Partidos Políticos.
 CG-IEES: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.

CALENDARIO ELECTORAL 2015-2016

No.	FECHA	ACTIVIDAD ELECTORAL	LEGISLACIÓN	AUTORIDAD O ENTE RESPONSABLE	OBSERVACIONES
20	Del 12 al 21 de marzo.	<p>▼ ▼ ▼ Al concluir el plazo para el registro de las candidaturas a Presidencia Municipal, Síndico Procurador y Regidurías por el sistema de mayoría relativa, los Consejos Distritales y Municipales remitirán de inmediato al Consejo General los expedientes de las solicitudes de registro que hubieren recibido, conservando copia certificada en sus archivos.</p> <p>▼ ▼ ▼ Una vez que se encuentren los expedientes en su poder, el Consejo General, por conducto de la Comisión de Organización y Vigilancia Electoral, revisará las solicitudes de registro para verificar que cumplen los requisitos de elegibilidad para los cargos que se traten. Si de la revisión resulta el incumplimiento de tales requisitos, el Consejo General lo notificará de inmediato a los partidos políticos o coaliciones que corresponda, para que en un plazo de setenta y dos horas realicen la sustitución de candidatos que se requiera para ajustarse a lo dispuesto en esta ley, apercibiéndoles de que en caso de incumplimiento se harán acreedores a una amonestación pública.</p> <p>Registro y sustitución libre de listas de candidatos a Diputados y listas municipales de candidatos a Regidores, ambas por el principio de representación proporcional.</p> <p>▼ ▼ ▼ De advertirse la omisión al cumplimiento de uno o varios requisitos del artículo 190, se le notificará de inmediato al partido político, coalición o candidato independiente</p>	<p>▼ ▼ ▼ Artículo 192, párrafo I, LIPEES.</p> <p>▼ ▼ ▼ Artículo 192, párrafo II, LIPEES.</p>	<p>▼ ▼ ▼ Municipales y/o CG-IEES supletoriamente</p> <p>▼ ▼ ▼ Consejos Distritales, Consejos Municipales y CG-IEES supletoriamente.</p> <p>▼ ▼ ▼ CG-IEES y Partidos Políticos</p>	
	Del 12 al 21 de marzo.		<p>Artículo 188 Fracción III y V.</p> <p>▼ ▼ ▼ Artículos 191, párrafo II y 193 LIPEES.</p>	<p>CG-IEES, Consejos Distritales y Municipales.</p> <p>▼ ▼ ▼ CG-IEES</p>	

LIPEES: Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa.
 LGPP: Ley General de Partidos Políticos.
 CG-IEES: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.

CALENDARIO ELECTORAL 2015-2016

No.	FECHA	ACTIVIDAD ELECTORAL	LEGISLACIÓN	AUTORIDAD O ENTE RESPONSABLE	OBSERVACIONES
21	Del 17 al 26 de marzo.	<p>correspondiente para que dentro de las 48 horas siguientes subsane las omisiones detectadas o sustituya la candidatura.</p> <p>▼ ▼ ▼</p> <p>Una vez que se encuentren los expedientes en su poder, el Consejo General, por conducto de la Comisión de Organización y Vigilancia Electoral, revisará las solicitudes de registro para verificar que cumplen los requisitos de elegibilidad para los cargos que se traten. Si de la revisión resulta el incumplimiento de tales requisitos, el Consejo General lo notificará de inmediato a los partidos políticos o coaliciones que corresponda, para que en un plazo de setenta y dos horas realicen la sustitución de candidatos que se requiera para ajustarse a lo dispuesto en esta ley, apercibiéndoles de que en caso de incumplimiento se harán acreedores a una amonestación pública.</p> <p>Registro y sustitución libre de Candidatos a Gobernador.</p>	<p>▼ ▼ ▼</p> <p>Artículo 192, párrafo II LIPEES.</p>	<p>▼ ▼ ▼</p> <p>CG-IEES</p>	
22	Del 22 al 31 de marzo.	<p>Sesión para resolver sobre la procedencia o improcedencia de las solicitudes de registro de las candidaturas independientes. (Dentro de los 3 días siguientes al vencimiento del plazo de registro)</p> <p>▼ ▼ ▼</p> <p>Si de la revisión se advierte que alguna de las solicitudes no cumple con los criterios y porcentajes de género, se procederá a notificar a los candidatos, otorgándoles un plazo improrrogable de veinticuatro horas para que cumpla con los criterios y porcentajes necesarios para el ordenamiento, apercibiéndole de que en caso de no hacerlo se suprimirán de la</p>	<p>Art. 188, fracción I, LIPEES.</p> <p>Art. 191, cuarto párrafo de la LIPEES.</p> <p>▼ ▼ ▼</p> <p>Art. 191, quinto párrafo, fracción II, LIPEES.</p>	<p>Partidos Políticos y CG-IEES</p> <p>Consejos Municipales y Consejos Distritales.</p> <p>▼ ▼ ▼</p> <p>Consejos Municipales, Consejos Distritales y Candidatos.</p>	<p>Plazo ajustado por el CG-IEES.</p>

LIPEES: Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa.
 LGPP: Ley General de Partidos Políticos.
 CG-IEES: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.

CALENDARIO ELECTORAL 2015-2016

No.	FECHA	ACTIVIDAD ELECTORAL	LEGISLACIÓN	AUTORIDAD O ENTE RESPONSABLE	OBSERVACIONES
23	A más tardar el 31 de marzo.	planilla tantas fórmulas como sea necesario para lograr que las candidaturas de un mismo género no superen el límite máximo legalmente establecido, iniciando la supresión con las fórmulas del género cuyo porcentaje se hubiere excedido ubicadas en los últimos lugares de la lista y continuando en orden regresivo. Término del plazo para resolver, respecto a la aprobación del registro de candidatos a Gobernador, (tanto de partidos políticos, coaliciones y candidaturas independientes)	Art. 192, párrafo tercero, LIPEES.	CG-IEES	Se aplica por omisión la disposición legal, al cargo de Gobernador.
24	A más tardar el 31 de marzo.	Término del plazo para resolver, respecto a la aprobación del registro de candidatos a Diputados por el sistema de mayoría relativa, Presidente Municipal, Síndico Procurador y Regidores por el sistema de mayoría relativa. Así como para aprobar las listas estatal de candidatos a Diputados por representación proporcional y listas municipales a Regidores por representación proporcional. ▼ ▼ ▼ Se verificará que las listas cumplan con el principio de paridad y el criterio de alternancia conforme a lo dispuesto en los artículos 24 y 25 de la ley. Procediendo a la aprobación de aquellas solicitudes que satisfagan todos los requisitos legales. Si de la revisión se advierte que alguna de las solicitudes no cumple con los criterios y porcentajes antes mencionados, se procederá a notificar a los partidos políticos o coaliciones, otorgándoles un plazo improrrogable de veinticuatro horas para que cumpla con los criterios y porcentajes necesarios por el ordenamiento, apercibiéndole de que en caso de no	Artículo 192, párrafo tercero y 193 LIPEES. ▼ ▼ ▼ Artículo 193, LIPEES.	CG-IEES ▼ ▼ ▼ CG-IEES	

LIPEES: Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa.
LGPP: Ley General de Partidos Políticos.
CG-IEES: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.

CALENDARIO ELECTORAL 2015-2016

No.	FECHA	ACTIVIDAD ELECTORAL	LEGISLACIÓN	AUTORIDAD O ENTE RESPONSABLE	OBSERVACIONES
		hacerlo se suprimirán de la lista tantas fórmulas como sea necesario para lograr que las candidaturas de un mismo género no superen el límite máximo legalmente establecido, iniciando la supresión con las fórmulas del género cuyo porcentaje se hubiere excedido ubicadas en los últimos lugares de la lista y continuando en orden regresivo. Transcurrido este último plazo el Consejo General sesionará nuevamente para aprobar aquellas solicitudes cuyos errores u omisiones hayan sido subsanadas, así como a rechazar el registro de las que no satisfagan los requisitos legales.			
25	Del 3 de abril al 1 de junio 2016.	Periodo de campaña a Gobernador, a Diputados y Presidentes Municipales, Sindico Procurador y Regidores. (60 días)	Art. 178, párrafo cuarto, LIPEES. En relación con el artículo 116, fracción IV, inciso j) de la CPEUM y artículo 14 de la CPESIN.	Partidos Políticos y/o Coaliciones y Candidatos Independientes.	
26	Del 3 de abril al 1 de junio 2016.	Periodo para organizar Debates. En el caso de Gobernador, al menos dos. En el caso de Presidencias Municipales y Diputaciones por el sistema de mayoría relativa, al menos uno.	Art. 184, LIPEES.	CG-IEES, Consejos Distritales y Consejos Municipales.	
27	01 de abril al 23 de mayo.	Registro de representantes de partidos políticos y candidatos independientes, ante cada Mesa Directiva de Casilla y Representantes Generales.	Artículos 196 y 200 LIPEES.	Consejos Distritales.	
28	A partir del inicio del proceso y hasta el 30 de abril.	Plazo para recibir solicitudes y acreditar observadores electorales.	Artículos 104 inciso m) y 217, párrafo primero, inciso c), LGIPE Artículos 155, fracción IX y 145, fracción XIII, LIPEES.	CG-IEES, Consejos Distritales	

LIPEES: Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa.
 LGPP: Ley General de Partidos Políticos.
 CG-IEES: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.

CALENDARIO ELECTORAL 2015-2016

No.	FECHA	ACTIVIDAD ELECTORAL	LEGISLACIÓN	AUTORIDAD O ENTE RESPONSABLE	OBSERVACIONES
29	Del 3 de abril al 05 de junio.	Periodo de veda para la propaganda oficial de acciones de gobierno por las autoridades de la administración pública centralizada y descentralizada, de los gobiernos federal, estatal y municipal.	Artículo 146, Fracción XXXIV, LIPEES	CG-IEES	
30	15 de mayo.	Fecha límite para que proceda la sustitución por renuncia de candidatos; la sustitución no procede por renuncia dentro de los 20 días anteriores al de la elección. Los candidatos independientes que obtengan su registro no podrán ser sustituidos en ninguna de las etapas del proceso electoral.	Artículo 195, fracción II, LIPEES Artículo 101 LIPEES.	Partidos Políticos y/o Coaliciones ante el CG-IEES. CG-IEES.	
31	26 de mayo.	Fecha límite para que los partidos políticos y candidatos independientes puedan sustituir a sus representantes generales y de casilla.	200, fracción III, LIPEES.	Consejos Distritales.	
32	Del 31 de mayo al 4 de junio.	Entrega de material y documentación electoral a los presidentes de las mesas directivas de casilla.	Artículos 269, numeral 1 LGIPE y 211 LIPEES.	Consejos Distritales.	
33	31 de mayo.	Publicación de los nombres de los Notarios en ejercicio y domicilio de sus oficinas.	Artículo 247, fracción IV, LIPEES.	Secretaría General de Gobierno por conducto del Archivo General de Notarías.	
34	Del 2 junio y hasta las 18:00 horas del 5 de junio.	Periodo de prohibición para publicar o difundir por cualquier medio, las encuestas, sondeos de opinión o simulacros de votación.	Artículos 185 de la LIPEES en relación con el artículo 104 inciso a) y I) y 213, numeral 2 de la LGIPE.	CG-IEES, Consejos Distritales, Consejos Municipales.	
35	1 de junio.	Cierre de campañas electorales. (Miércoles anterior al de la elección).	Artículos 178, cuarto párrafo, LIPEES.	Partidos Políticos, Candidatos y Candidatos Independientes.	
36	5 de junio.		Artículos 116, fracción		

LIPEES: Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa.

LGP: Ley General de Partidos Políticos.

CG-IEES: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.

CALENDARIO ELECTORAL 2015-2016

No.	FECHA	ACTIVIDAD ELECTORAL	LEGISLACIÓN	AUTORIDAD O ENTE RESPONSABLE	OBSERVACIONES
		JORNADA ELECTORAL	IV, inciso a), CPEUM, 14, segundo párrafo CPES, 25 LGIPE y 7, segundo párrafo de la LIPEES.		
37	8 de junio.	Sesión de cómputo de los Consejos Distritales y de los Consejos Municipales a partir de las 8:00 horas.	Artículo 254 LIPEES.	Consejos Distritales/ Municipales CG-IEES.	
38	12 de junio.	Sesión para realizar el Cómputo Estatal de la elección de Diputados por el principio de representación proporcional y de Gobernador.	Artículo 262 LIPEES.		
39	Del 6 al 12 de junio.	Plazo para el retiro de la propaganda electoral.	Artículo 186 LIPEES.	Partidos políticos y candidatos independientes.	


LIC. KARLA GABRIELA PERAZA ZAZUETA
CONSEJERA PRESIDENTA



LIC. ARTURO PAJARDO MEJÍA
SECRETARIO EJECUTIVO

EL PRESENTE CALENDARIO FORMA PARTE DEL ACUERDO IEES/CG/014/15, APROBADO POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA EN LA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2015.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA LA INTEGRACION DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES QUE FUNCIONARAN DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2015-2016.

---Culiacán Rosales, Sinaloa a 30 de octubre de 2015.-----

---VISTO para acordar la emisión de la Convocatoria para la integración de los veinticuatro Consejos Distritales Electorales y los doce Consejos Municipales Electorales que funcionarán durante el Proceso Electoral 2015-2016, y-----

RESULTANDO

---I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral.-----

---II. El artículo 41, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su reforma, estableció que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales, en los términos que dispone la Constitución. Asimismo, en el último párrafo del inciso c) del apartado C de la misma fracción V del ya citado artículo 41 Constitucional, se estableció que corresponde al Instituto Nacional Electoral designar y remover a las y los integrantes del órgano superior de dirección de los organismos públicos locales en los términos señalados en la Constitución.-----

---III. El 1 de junio del presente año, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" Decreto que reforma entre otros, el artículo 15 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, el cual establece que la organización de las elecciones locales es una función estatal que se realiza a través del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, en coordinación con el Instituto Nacional Electoral. De igual forma, el mismo numeral en su séptimo párrafo dispone que la o el Consejero Presidente y las y los Consejeros Electorales serán designados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en los términos previstos por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.-----

---IV. Que por Decreto número 364 del H. Congreso del Estado de Sinaloa publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", el día 15 de julio del presente año, se expidió la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa.-----

---V. Que por acuerdo denominado INE/CG811/2015 de fecha 2 de septiembre del presente año, emitido en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, designó a las y los ciudadanos Karla Gabriela Peraza Zazueta, Perla Lyzette Bueno Torres, Jorge Alberto De la Herrán García, Martín Alfonso Inzunza Gutiérrez, Manuel Bon Moss, Maribel García Molina, y Xochilt Amalia López Ulloa, como Consejera Presidenta, Consejeras y Consejeros Electorales del Organismo Público Local del Estado de Sinaloa.-----

---VI. Que en acto solemne celebrado el día 4 de septiembre del presente año en la sede de este Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, las y los ciudadanos antes mencionados rindieron su protesta de Ley.-----

---VII. El Consejo General del Instituto Nacional Electoral, con fecha tres de septiembre del presente año, aprobó el acuerdo INE/CG830/2015 por el que se determinan las acciones necesarias para el desarrollo de los Procesos Electorales Locales 2015-2016.-----

---VIII. En sesión celebrada el día nueve de octubre del año en curso, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante el acuerdo INE/CG865/2015, en ejercicio de la facultad de atracción, aprobó los Lineamientos para la designación de los Consejeros Electorales Distritales y Municipales, así como de los Servidores Públicos Titulares de las Áreas Ejecutivas de Dirección de los Organismos Públicos Locales Electorales.-----

---IX. En sesión extraordinaria de fecha 9 de septiembre del año en curso, el Consejo General de este Instituto, aprobó el acuerdo IEES/CG/003/15, mediante el cual se estableció la integración de las comisiones del Consejo General, entre las cuales se encuentra la Comisión de Organización y Vigilancia Electoral, misma que quedó integrada por la Consejera Electoral Maestra Maribel García Molina, Titular; Consejera Electoral Licenciada Xochilt Amalia López Ulloa, Integrante y Consejero Electoral Licenciado Martín Alfonso Inzunza Gutiérrez, Integrante.-----

---X. La Comisión de Organización y Vigilancia Electoral tiene entre sus atribuciones y obligaciones proponer el procedimiento para la integración de los Consejos Distritales y Municipales Electorales, a través de los lineamientos y la convocatoria respectiva, de conformidad con lo establecido en los artículos 146, fracción III, 151 y 159 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, en relación con los artículos 74, 76, 91 y 92 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa. -----

---XI. Por acuerdo IEES/CG/014/15, de fecha 30 de octubre de 2015, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa aprobó el ajuste de los plazos establecidos en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa y el calendario para el proceso electoral 2015-2016

---XII. Que en reunión de trabajo realizada el día 23 de octubre del presente año, en la que participaron los integrantes del Consejo, inclusive los Representantes de los Partidos Políticos, se dio cabida a la pluralidad de opiniones y a las aportaciones individuales para la construcción de la Convocatoria emanada del presente acuerdo; y:-----

-----CONSIDERANDO-----

---1.- El artículo 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia el artículo 15, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, y el diverso 138 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, establecen que la organización de las elecciones es una función estatal, que se ejerce en coordinación con el Instituto Nacional Electoral por un organismo público local denominado Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, organismo autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio en el cual concurren los partidos políticos y los ciudadanos.-----

Será autoridad en la materia, profesional en su desempeño, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, y tendrá a su cargo la preparación, desarrollo, vigilancia y en su caso, calificación de los procesos electorales, así como la información de los resultados. -----

---2.- De conformidad con los artículos 15, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, y 138 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, en el ejercicio de sus funciones, se regirá bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género.-----

---3.- El artículo 3 fracción II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa establece que las disposiciones de ese ordenamiento legal se fundan en la Constitución Política del Estado de Sinaloa y las leyes aplicables, conforme a lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes generales vigentes en materia electoral. De igual forma, en su fracción IV el mismo numeral dispone que el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, en el ámbito de sus atribuciones, dispondrá lo necesario para asegurar el cumplimiento de esa Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables.-----

---4.- El artículo 145 fracción I de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa establece que le corresponde al Instituto Electoral del Estado aplicar las disposiciones generales que establezca el Instituto Nacional Electoral, sobre reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades le confiere la Constitución, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Constitución Estatal y esa Ley.-----

---5.- De igual forma, el mismo artículo 145 en su fracción XIX, dispone que serán atribuciones de este Instituto, las demás que determine el artículo 41 de la Constitución, la Constitución Estatal, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, aquellas no reservadas al Instituto Nacional Electoral, las que le sean delegadas por éste, y las que se establezcan en esa ley. -----

---6.- De conformidad con lo dispuesto por las fracciones I y III del artículo 146 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, son atribuciones del Consejo General del Instituto local, conducir la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral y cuidar la adecuada integración y funcionamiento de los organismos electorales; así como designar durante la primera quincena del mes de noviembre del año previo al de la elección, al Presidente y consejeros electorales que integren los Consejos Distritales y a los integrantes de los Consejos Municipales con base en los lineamientos respectivos. -----

---7.- De conformidad con el artículo 18 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, en relación con el artículo 11 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, el territorio del estado se divide políticamente en dieciocho municipios y veinticuatro distritos electorales.-----

---8.- El artículo 150 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa establece que los Consejos Distritales Electorales son los organismos encargados de la preparación, desarrollo, vigilancia y calificación del proceso electoral en sus respectivos ámbitos de competencia. Son dependientes del Instituto y funcionan durante el proceso electoral con residencia en la cabecera de cada distrito. Se integran por un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales Propietarios con voz y voto designados por el Consejo General; un representante propietario y su respectivo suplente, por cada uno de los partidos políticos registrados o acreditados ante el Instituto, representantes de candidatos independientes en su caso, quienes tendrán derecho a voz pero no a voto y un Secretario con derecho sólo a voz en los asuntos de su competencia. El Consejo General elegirá tres Consejeros Electorales Suplentes Generales en orden de prelación, exclusivamente para que suplan a los Consejeros Electorales Propietarios por ausencias justificadas mayores a treinta días o en su caso, por ausencias definitivas.-----

---9.- El artículo 158 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que los Consejos Municipales Electorales son los organismos encargados de la preparación, desarrollo, vigilancia y calificación del proceso electoral dentro de sus respectivas demarcaciones, conforme a lo establecido en la Ley y disposiciones relativas, funcionarán en cada uno de los Municipios y se instalarán en la cabecera respectiva. En los municipios que tengan un solo Distrito Electoral, el Consejo Distrital hará las veces de Consejo Municipal. Se integrará por un Presidente, cuatro Consejeros Electorales Propietarios, un representante de cada partido político, un representante de cada Candidato Independiente si lo hubiere y un Secretario. El Presidente y los Consejeros tendrán derecho a voz y voto, el Secretario y los representantes de los partidos políticos y de candidatos independientes sólo a voz.-----

---10.- Del precepto legal citado en el considerando que antecede, se desprende que en nuestra ley local para los efectos de la integración de los Consejos Municipales Electorales sólo se consideró cuatro Consejeros Electorales Propietarios, sin incluir Consejeros Electorales Suplentes Generales, como si lo realizó en la integración de los Consejos Distritales Electorales; por lo que, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 146 fracción III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, el Consejo General de este Instituto deberá ejercer su atribución consistente en cuidar la adecuada integración y funcionamiento de los organismos electorales, y en consecuencia incluir en la integración de los Consejos Municipales Electorales dos Consejeros Electorales Suplentes Generales en orden de prelación, exclusivamente para que suplan a los Consejeros Electorales Propietarios por ausencias justificadas mayores a treinta días o en su caso, por ausencias definitivas, atendiendo además a lo que establece el artículo 159 de la Ley de la materia, en el sentido de que la designación del Presidente, del Secretario, de los Consejeros Electorales y la acreditación de los Representantes de los Partidos Políticos y de las Candidaturas Independientes, en el caso de los Consejos Municipales Electorales, se hará conforme al procedimiento previsto para la designación de los Consejos Distritales Electorales.-----

---11.- Con fecha 13 de julio del presente año, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo INE/CG411/2015 por el que se aprueba la Demarcación Territorial de los Distritos Electorales Uninominales Locales en que se divide el Estado de Sinaloa y sus respectivas cabeceras distritales, a propuesta de la Junta General Ejecutiva de ese Instituto, demarcación que se definió de la siguiente manera:-

DISTRITO	MUNICIPIOS	SECCIONES	CABECERAS
1	Choix y El Fuerte	247	El Fuerte
2	Ahome	109	Los Mochis
3	Ahome	151	Los Mochis
4	Ahome y Guasave	160	Los Mochis
5	Ahome	87	Los Mochis
6	Sinaloa y Guasave	228	Sinaloa de Leyva
7	Guasave	180	Guasave
8	Guasave	167	Guasave
9	Angostura y Salvador Alvarado	255	Guamúchil
10	Badiraguato, Mocorito y Navolato	243	Mocorito
11	Navolato	127	Navolato
12	Culiacán	66	Culiacán de Rosales
13	Culiacán	161	Culiacán de Rosales
14	Culiacán	270	Culiacán de Rosales
15	Culiacán	78	Culiacán de Rosales
16	Culiacán	55	Culiacán de Rosales
17	Culiacán	155	Culiacán de Rosales
18	Culiacán	179	Culiacán de Rosales
19	Culiacán, Cosalá, Elota y San Ignacio	187	La Cruz

20	Mazatlán	94	Mazatlán
21	Mazatlán	76	Mazatlán
22	Mazatlán	189	Mazatlán
23	Mazatlán y Concordia	188	Mazatlán
24	Rosario y Escuinapa	152	El Rosario

---12.- De lo dispuesto por el artículo 158 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, así como de la demarcación territorial de los Distritos Electorales uninominales Locales en que se divide el Estado de Sinaloa, aprobada por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, misma que se precisó en el considerando anterior, se concluye que los municipios de El Fuerte, Sinaloa, Salvador Alvarado, Mocorito, Elota y Rosario tienen un solo Distrito Electoral, y en consecuencia, se actualiza la disposición contenida en el precepto legal antes citado, y por tanto, corresponderá a los Consejos Distritales que se instalen en las cabeceras de los municipios de referencia, hacer las veces de Consejo Municipal para encargarse de la preparación, desarrollo, vigilancia y calificación del proceso electoral tanto de la elección de Diputaciones como de la elección de los Ayuntamientos correspondientes, como se establece a continuación:

Distrito		Consejo Distrital en funciones de Consejo Municipal	Consejo Municipal
1	Choix y El Fuerte	El Fuerte	Choix
2	Ahome		Ahome
3	Ahome		
4	Ahome y Guasave		
5	Ahome		
6	Guasave y Sinaloa	Sinaloa	
7	Guasave		Guasave
8	Guasave		
9	Angostura y Salvador Alvarado	Salvador Alvarado	Angostura
10	Badiraguato, Mocorito y Navolato	Mocorito	Badiraguato
11	Navolato		Navolato
12	Culiacán		
13	Culiacán		
14	Culiacán		
15	Culiacán		
16	Culiacán		
17	Culiacán		
18	Culiacán		San Ignacio
19	Cosalá, Elota, San Ignacio y Culiacán		Elota
20	Mazatlán		Mazatlán
21	Mazatlán		

22	Mazatlán		
23	Concordia y Mazatlán		Concordia
24	Escuinapa y Rosario	El Rosario	Escuinapa
Total		6	12

---13.- En el acuerdo a que se hace referencia en el resultando VIII, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en ejercicio de la facultad de atracción, aprobó Lineamientos para la designación de los Consejeros Electorales Distritales y Municipales, en los que se establecieron un mínimo de criterios y procedimientos que deberán seguir los Organismos Públicos Locales para integrar los Consejos Distritales y Municipales, a efectos de establecer una regulación unificada que asegure el cumplimiento de los valores y principios que rigen la materia electoral.-----

---14.- En los Lineamientos que se comentan, se pretenden fijar directrices para la selección de funcionarios, en las que se establezca el perfil que deberán cumplir las y los ciudadanos designados como Consejeras o Consejeros Electorales Distritales y Municipales procurando la paridad de género y la pluralidad cultural de la entidad, en observancia a los principios rectores de la función electoral, para garantizar su independencia, objetividad e imparcialidad además de que cumplan las directrices en la materia, como son respeto de derechos, compromiso democrático, profesionalismo, conocimiento de la materia electoral y participación comunitaria y ciudadana.-----

---15.- De los Lineamientos antes mencionados, se destaca de manera textual lo siguiente:

II. Designación de Consejeros Electorales Distritales y Municipales

3. Para verificar el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales, así como para seleccionar a los perfiles idóneos de los aspirantes a consejeros electorales de los Consejos Distritales y Municipales, los Organismos Públicos Locales Electorales, se ajustarán al siguiente procedimiento:

a) El Consejo General del Organismo Público Local deberá emitir una convocatoria pública con la debida anticipación a la fecha en que los aspirantes a Consejeros Distritales y Municipales deban presentar la documentación que les sea solicitada para acreditar los requisitos establecidos para aspirar a la ocupación del cargo.

b) La convocatoria señalará la documentación que deberán presentar los aspirantes y las etapas que integrarán el procedimiento.

c) Las etapas del procedimiento serán, cuando menos:

- 1) Inscripción de los candidatos,*
- 2) Conformación y envío de expedientes al Consejo General,*
- 3) Revisión de los expedientes,*
- 4) Elaboración y observación de las listas de propuestas, y*
- 5) Integración y aprobación de las propuestas definitivas.*

d) En todos los casos, los aspirantes deberán presentar un escrito de dos cuartillas como máximo, en las que exprese las razones por las que aspira a ser designado Consejero.

e) Aquellos aspirantes que acrediten el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales, serán sujetos de una valoración curricular y una entrevista.

f) Se formará una lista de los aspirantes que se consideren idóneos para ser entrevistados por los Consejeros Electorales del Organismo Público Local Electoral.

g) La valoración curricular y la entrevista deberá ser realizada por una comisión o comisiones de consejeros electorales del órgano superior de dirección, o del órgano a quien corresponda la designación de los consejeros de que se trate conforme lo dispuesto en las leyes locales, pudiendo en todos los casos contar con la participación del Consejero Presidente. Para la valoración y entrevistas se deben tomar en consideración criterios que garanticen la imparcialidad, independencia y profesionalismo de los aspirantes.

h) Los resultados de aquellos aspirantes que hayan aprobado cada etapa del procedimiento se deberán hacer públicos a través del portal de Internet y los Estrados del Organismo Público Local Electoral que corresponda, garantizando el cumplimiento de los principios rectores de máxima publicidad y protección de datos personales.

4. En la convocatoria pública se solicitará a los aspirantes al menos la siguiente documentación:

a) Curriculum Vitae; el cual deberá contener, entre otros datos, nombre y apellidos completos, domicilio, teléfonos y correo electrónico, estudios realizados, trayectoria laboral, académica, política, docente y profesional, publicaciones, actividad empresarial, cargos de elección popular, participación comunitaria o ciudadana y el carácter de dicha participación.

b) Original y copia del acta de nacimiento;

c) Copia por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía;

d) Comprobante de domicilio, preferentemente, correspondiente al distrito electoral o municipio al que pertenezca;

e) Certificado de no antecedentes penales o declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial;

f) Declaración bajo protesta de decir verdad, en el que manifieste:

No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación;

No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación;

No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;

g) En su caso, las publicaciones, certificados, comprobantes con valor curricular, u otros documentos que acrediten que cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones;

h) Un escrito en el que el aspirante exprese las razones por las que aspira a ser designado.

i) En su caso, copia de su título y cédula profesional.

Lo anterior, con la salvedad de que las legislaciones locales señalen requisitos adicionales, en cuyo caso también deberán aplicarse.

La convocatoria pública tendrá una difusión amplia a través de, al menos, la página de Internet del Organismo Público Local Electoral y los Estrados de sus oficinas. Asimismo, se deberá

difundir ampliamente el contenido de la convocatoria en las universidades, colegios, organizaciones de la sociedad civil, en las comunidades y organizaciones indígenas y con líderes de opinión de su entidad.

5. Para la designación de los consejeros electorales de los Consejos Distritales y Municipales, se deberá tomar en consideración como mínimo los siguientes criterios:

- a) Compromiso democrático;*
- b) Paridad de género;*
- c) Prestigio público y profesional;*
- d) Pluralidad cultural de la entidad;*
- e) Conocimiento de la materia electoral, y*
- f) Participación comunitaria o ciudadana.*

6. Para la valoración de cada uno de los criterios se deberá considerar lo siguiente:

a) Para efectos del compromiso democrático, la participación activa en la reflexión, diseño, construcción, desarrollo e implementación de procesos y/o actividades que contribuyen al mejoramiento de la vida pública y bienestar común del país, la región, entidad o comunidad desde una perspectiva del ejercicio consciente y pleno de la ciudadanía y los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, bajo los principios que rigen el sistema democrático, es decir la igualdad, la libertad, el pluralismo y la tolerancia.

b) Respecto de la paridad de género asegurar la participación igualitaria de mujeres y hombres como parte de una estrategia integral orientada a garantizar la igualdad sustantiva a través del establecimiento de las mismas condiciones, trato y oportunidades para el reconocimiento, goce, ejercicio y garantía de los derechos humanos, con el objeto de eliminar prácticas discriminatorias y disminuir las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres en la vida política y pública del país.

c) Se entenderá por profesionalismo y prestigio público, aquél con que cuentan las personas que destacan y/o son reconocidas por su desempeño y conocimientos en una actividad, disciplina, empleo, facultad u oficio, dada su convicción por ampliar su conocimiento, desarrollo y experiencia en beneficio de su país, región, entidad o comunidad.

d) Se entenderá por pluralidad cultural, el reconocimiento de la convivencia e interacción de distintas expresiones culturales y sociales en una misma entidad.

e) En cuanto a los conocimientos en materia electoral, deben converger, además del manejo de las disposiciones constitucionales y legales un conjunto amplio de disciplinas, habilidades, experiencias y conocimientos que puedan enfocarse directa o indirectamente a la actividad de organizar las elecciones, tanto en las competencias individuales como para la conformación integral de cualquier órgano colegiado.

f) Se entenderá por participación ciudadana a las diversas formas de expresión social, iniciativas y prácticas que se sustentan en una diversidad de contenidos y enfoques a través de los cuales se generan alternativas organizativas y operativas que inciden en la gestión y/o intervienen en la toma de decisiones sobre asuntos de interés público.

7. El procedimiento deberá ajustarse al principio de máxima publicidad. Los consejos tendrán que designarse mediante un dictamen que pondere la valoración de los requisitos en el conjunto del consejo distrital o municipal como órgano colegiado.

8. La designación de las y los Consejeras/os deberán ser aprobados por al menos el voto de cinco Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local Electoral.

---16.- Que los Lineamientos antes mencionados son de observancia obligatoria para los Organismos Públicos Locales Electorales en la designación de las y los Consejeros Electorales de los Consejos Distritales y Municipales, en el entendido de que si las legislaciones locales señalan requisitos adicionales que fortalezcan el perfil de los candidatos, también deberán aplicarse.-----

---17.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 152 relacionado con el numeral 160, ambos de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, las y los Consejeros Electorales de los Consejos Distritales y Municipales deberán reunir los requisitos siguientes: I. Tener la calidad de ciudadanos sinaloenses en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles; II. Tener más de veinticinco años de edad el día de su designación; III. Estar inscritos en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía vigente; IV. Contar con conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones; V. No desempeñar o haber desempeñado cargo de elección popular, ni haber sido postulado como candidato, en los cinco años inmediatos anteriores a la designación; VI. No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido u organización política en los tres años inmediatos anteriores a la designación; y, VII. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter culposo.-----

---18.- En atención a lo dispuesto en los Lineamientos emitidos por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral para la designación de los Consejeros Electorales Distritales y Municipales y a lo establecido en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa se deberá emitir la Convocatoria para la designación de las y los Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los veinticuatro Consejos Distritales y doce Consejos Municipales Electorales que funcionarán durante el Proceso Electoral 2015-2016, en los términos del Anexo que forma parte integral del presente Acuerdo.-----

---En virtud de los resultados y considerandos que anteceden y preceptos legales invocados con antelación, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, emite el siguiente:-----

-----A C U E R D O-----

---PRIMERO.- Se aprueba la Convocatoria para la designación de las y los Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los veinticuatro Consejos Distritales y doce Consejos Municipales Electorales que funcionarán durante el Proceso Electoral 2015-2016, en los términos del Anexo que forma parte integral del presente Acuerdo.-----

---SEGUNDO.- Por las razones y fundamento legal expuesto en el considerando diez del presente acuerdo, se aprueba incluir en la integración de los Consejos Municipales Electorales a dos Consejeros Electorales Suplentes Generales, en orden prelación, exclusivamente para que suplan a los Consejeros Electorales Propietarios por ausencias justificadas mayores a treinta días o en su caso, por ausencias definitivas.-----

---TERCERO.- En razón de lo expuesto en los considerandos once y doce del presente acuerdo, los Consejos Distritales Electorales a instalarse en las cabeceras municipales de El Fuerte, Sinaloa, Salvador Alvarado, Mocoquito, Elota y Rosario, harán las veces de Consejos Municipales para encargarse de la preparación, desarrollo, vigilancia y calificación del proceso electoral, tanto de la elección de Diputados como de la elección de los Ayuntamientos correspondientes, en apego a lo dispuesto por el artículo 158 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa.-----

---CUARTO.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el Consejo General.-----

---QUINTO.- Notifíquese personalmente a los Partidos Políticos acreditados en el domicilio que se tiene registrado para ello, salvo que su representante se encuentre presente en la sesión en la que se apruebe el presente acuerdo, en los términos de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Sinaloa.-----

---SEXTO.- Publíquese y difúndase en los diarios de mayor circulación de la entidad, así como, en el periódico oficial "El Estado de Sinaloa" y la página Web del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, la convocatoria para la integración de los veinticuatro Consejos Distritales y los doce Consejos Municipales Electorales que funcionarán durante el proceso electoral 2015-2016.-----

---SEPTIMO.- Se ordena la difusión de la convocatoria, en las instituciones de educación superior, colegios, organizaciones de la sociedad civil, en organizaciones indígenas y con líderes de opinión en la entidad. -----

---OCTAVO.- Remítase mediante oficio al Instituto Nacional Electoral copia certificada del presente acuerdo. -


LIC. KARLA GABRIELA PERAZA ZAZUETA
CONSEJERA PRESIDENTA


LIC. ARTURO FAJARDO MEJÍA
SECRETARIO EJECUTIVO



EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA EN LA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2015.

EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA

CONVOCA

A las y los ciudadanos con calidad de sinaloenses que cumplan con los requisitos establecidos en los artículos 152 y 160 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa y con lo establecido en los Lineamientos para la designación de los Consejeros Electorales Distritales y Municipales, emitidos por el Instituto Nacional Electoral, mediante acuerdo número INE/CG865/2015, a participar en el proceso de selección de las y los Presidentes y Consejeros Electorales que integrarán los Consejos Distritales y Consejos Municipales Electorales que se instalarán para el proceso electoral 2015-2016, en el Estado de Sinaloa. Lo anterior, de conformidad con los artículos 15, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, en relación con los artículos 146, fracción II, 150, 151, 158, 159 y demás relativos de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, así como de los Lineamientos antes mencionados y el acuerdo IEES/CG/014/15 por el que se aprueba el ajuste de los plazos establecidos en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa y el calendario para el proceso electoral 2015-2016.

BASES:

PRIMERA. Registros: Las y los aspirantes a Presidentes y Consejeros Electorales deberán entregar la solicitud de registro y demás documentación establecida en la presente convocatoria, en la oficina central u oficinas regionales del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, del 2 al 14 de noviembre de 2015; de lunes a viernes en horario de 8:00 a 18:00 horas y sábados de 9:00 a 13:00 horas, en los siguientes domicilios y de acuerdo con la distribución que se describe a continuación:

Municipios	Domicilio de oficinas del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa
Choix, El Fuerte, Ahome, Guasave y Sinaloa.	Oficina regional de la Zona Norte: Calle Ignacio Zaragoza norte, No. 444, interior 409, entre Callejón Rubí y Calle Heriberto Valdez, edificio San Isidro, colonia Centro, C.P. 81200, Los Mochis, Ahome, Sinaloa.
Elota, San Ignacio, Mazatlán, Rosario, Concordia y Escuinapa.	Oficina regional de la Zona Sur: Ave. Cruz Lizárraga No. 604, Local 1, Plaza Azcona, colonia Palos Prietos, C.P. 82010, Mazatlán, Sinaloa.
Angostura, Salvador Alvarado, Badiraguato, Mocorito, Culiacán, Navolato y Cosalá.	Oficina Central: Paseo Niños Héroes No. 352, interior 2, colonia Centro, C.P. 80000, Culiacán, Sinaloa.
La Oficina Central del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, podrá recibir las solicitudes de ciudadanos de todos los municipios.	

SEGUNDA. Cargos y periodo a designar: Las y los Presidentes, las y los Consejeros Electorales propietarios y suplentes generales que integrarán los Consejos Distritales y Municipales Electorales, serán designados para el proceso electoral 2015-2016, pudiendo ser ratificados para uno más.

TERCERA. Requisitos legales: Las y los ciudadanos interesados en ocupar un cargo de Presidente o Consejero Electoral, deberán de cumplir con lo siguiente:

1. Tener la calidad de ciudadanos sinaloenses en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
2. Tener más de veinticinco años de edad el día de su designación;
3. Estar inscritos en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía vigente;
4. Contar con conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones;

5. No desempeñar o haber desempeñado cargo de elección popular, ni haber sido postulado como candidato, en los cinco años inmediatos anteriores a la designación;

6. No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido u organización política en los tres años inmediatos anteriores a la designación;

7. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter culposo.

8. No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.

CUARTA. Documentos a entregar: Las y los interesados deberán comprobar el cumplimiento de los requisitos con los siguientes documentos:

1. Solicitud de registro, con firma autógrafa, especificando con claridad el cargo al que aspira: presidenta o presidente; consejera o consejero electoral; o para cualquiera de ambos cargos, conforme al formato que se encuentra disponible en la página web del Instituto;

2. Curriculum vitae, con fotografía tamaño infantil reciente: El cuál deberá contener, entre otros datos, nombre y apellidos completos, domicilio, teléfonos y correo electrónico, estudios realizados, trayectoria laboral, académica, electoral, política, docente y profesional, publicaciones, actividad empresarial, cargos de elección popular, participación comunitaria o ciudadana y el carácter de dicha participación, conforme al formato que se encuentra disponible en la página web del Instituto;

3. Original y copia simple del acta de nacimiento, entendiéndose por original el documento expedido por el Oficial del Registro Civil. En el caso de los ciudadanos sinaloenses por residencia, (es decir, no nacidos en territorio sinaloense), además del acta de nacimiento, deberán presentar en original la constancia emitida por el Ayuntamiento respectivo con fecha no anterior a los tres meses previos a la presentación de la solicitud. En este caso, el documento debe hacer constar que el ciudadano mexicano es residente en el estado de Sinaloa por más de dos años consecutivos;

4. Copia por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente;

5. Comprobante de domicilio, (recibo de luz, agua o teléfono) con una antigüedad no mayor a tres meses (original y copia);

6. Certificado de no antecedentes penales o declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial. En caso de que la o el aspirante no presente certificado de no antecedentes penales, estará a su disposición la declaratoria bajo protesta de decir verdad en la página web del Instituto;

7. Declaración bajo protesta de decir verdad, conforme al formato que se encuentra disponible en la página web del Instituto, en el que manifieste:

- Estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- No desempeñar o haber desempeñado cargo de elección popular, ni haber sido postulado como candidato, en los cinco años inmediatos anteriores a la designación;
- No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido u organización política en los tres años inmediatos anteriores a la designación;
- Gozar de buena reputación y no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.

8. En su caso, copias de los certificados, publicaciones, comprobantes con valor curricular, u otros documentos que acrediten que cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones;

9. Un escrito de una cuartilla como mínimo y de dos cuartillas como máximo (letra con fuente arial 12, interlineado del texto de 1.5), con firma autógrafa de la o el aspirante, en el que exprese las razones por las que solicita ser designado presidente o consejero electoral; y

10. En su caso, original y copia del título o cédula profesional.

Los documentos originales señalados en los numerales 3, 5 y 10, de la base CUARTA, serán devueltos a la persona solicitante (con excepción de la carta de residencia), una vez que hayan sido debidamente cotejados con las copias que se anexen.

QUINTA. Las etapas del proceso de selección y designación de los integrantes de los Consejos Distritales y Municipales Electorales, serán las siguientes:

- 1. Conformación y envío de expedientes.** Una vez expirado el plazo para la recepción de las solicitudes de registro, las unidades regionales y las oficinas centrales, remitirán los expedientes a la Comisión de Organización y Vigilancia Electoral del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, para su inmediata revisión.
- 2. Revisión de los expedientes.** La Comisión de Organización y Vigilancia Electoral del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, con el apoyo de los grupos de trabajo que en su caso se conformen, verificará el cumplimiento de los requisitos legales y elaborará una relación con los nombres y apellidos de las y los aspirantes que cumplen con todos los requisitos.
- 3. Valoración curricular y entrevistas con las y los Consejeros Electorales del Consejo General.** Se entrevistará a las y los aspirantes que hayan cumplido con todos los requisitos legales, mismos que serán convocados a través del portal de este Instituto, vía correo electrónico, o en su caso, por vía telefónica.
- 4. Elaboración y observación de las listas de propuestas.** Durante la primera quincena de diciembre del 2015, la Comisión de Organización y Vigilancia Electoral elaborará la lista con la propuesta de las y los ciudadanos seleccionados para integrar los Consejos Distritales y Municipales Electorales y la presentará al Consejo General, atendiendo al principio de paridad de género, previa opinión fundada y justificada de manera objetiva de los partidos políticos.
- 5. Integración y aprobación de las propuestas definitivas.** A más tardar el 15 de diciembre de 2015, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, hará la designación, especificando el periodo y el cargo para el que fueron nombrados. Asimismo, se deberá tomar en cuenta como mínimo los criterios orientadores de compromiso democrático, paridad de género, prestigio público y profesional, pluralidad cultural, conocimiento de la materia electoral y participación comunitaria o ciudadana.

Aprobado el acuerdo de integración de los consejos electorales, el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, notificará a los aspirantes su designación y les dará a conocer la fecha de instalación del consejo electoral respectivo para rendir la protesta de Ley; asimismo la lista y el acuerdo de integración de los Consejos Distritales y Municipales Electorales, se publicará en los estrados del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" y en el portal de internet del Instituto.

Para mayor información, llamar al teléfono 01800.50.50.450. En la ciudad de Los Mochis al 01 (668) 817 32 73 y en Mazatlán al 01 (669) 981 27 10 ó vía correo electrónico: organizacion@ieesinaloa.mx.

Lo no previsto en la presente convocatoria será resuelto por la Comisión de Organización y Vigilancia Electoral o por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, según sea el caso.


LIC. KARLA GABRIELA PERAZA LAZUETA
CONSEJERA PRESIDENTA


LIC. ARTURO FAJARDO MEJÍA
SECRETARIO EJECUTIVO



LA PRESENTE CONVOCATORIA FORMA PARTE DEL ACUERDO IEES/CG/015/15, APROBADO POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA EN LA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2015.

AYUNTAMIENTO SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CONCORDIA

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2015

ACTIVO	2015	PASIVO	2015
ACTIVO CIRCULANTE		PASIVO CIRCULANTE	
Efectivo y Equivalentes		Cuentas por Pagar a Corto Plazo	55,833.32
Efectivo	10,101.89	Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo	
Bancos/Tesorería	276,182.18	Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	155,417.46
		Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	600.18
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes		Total de PASIVO CIRCULANTE	211,850.96
Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	151,583.75	PASIVO NO CIRCULANTE	
Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo	22,391.37	TOTAL PASIVO	211,850.96
Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Corto Plazo	34,373.83	HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO	
Derechos a Recibir Bienes o Servicios		HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO CONTRIBUIDO	
Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo	5,294.59	Aportaciones	46,780.45
Total de ACTIVO CIRCULANTE	499,817.61		
ACTIVO NO CIRCULANTE		HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO GENERADO	
Bienes Muebles		Resultados de Ejercicios Anteriores	765,485.12
Mobiliario y Equipo de Administración	167,264.08	Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	-57,812.86
Vehículos y Equipo de Transporte	299,122.00		
Total de ACTIVO NO CIRCULANTE	466,386.08	Total Hacienda Publica/Patrimonio	754,452.7
TOTAL DE ACTIVOS	966,303.69	Total Pasivo y Hacienda Publica/Patrimonio	966,303.69

ESTADO DE ACTIVIDADES AL TERCER TRIMESTRE 2015

INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS INGRESOS DE GESTIÓN	JULIO	AGOSTO	SEPT	TOTAL TRIM	ACUMUL
Productos de Tipo Comercio					
Productos Demandados del Uso y Aprovechamiento de Bienes no Sujetos a Régimen	31.45	27.37	28.52	87.34	205.79
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios					
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios de Organismos Descentralizados	26,233.00	37,807.00	28,851.00	92,891.00	308,394.50
PARTICIPACIONES APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS A					
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas del Sector Público	303,187.50	303,187.50	303,187.50	909,562.50	2,699,412.87
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS					
Total de Ingresos	329,451.95	341,021.87	331,067.02	1,002,340.84	3,008,013.16
GASTOS Y OTRAS PERDIDAS					
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO					
Servicios Personales	217,141.74	96,507.45	251,818.72	565,465.91	2,038,751.92
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	193,014.88	96,507.45	195,983.40	485,505.73	1,703,560.45
Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio					20,000.02
Remuneraciones Adicionales y Especiales	24,126.86		55,833.32	79,960.18	290,191.47
Otras Prestaciones Sociales y Económicas					24,999.98
Materiales y Suministros	5,704.56	39,825.26	28,122.18	73,651.98	322,821.13
Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	1,097.16		3,499.68	4,596.84	37,096.82
Alimentos y Utensilios	1,785.00	7,963.31	3,822.48	13,550.79	63,550.81
Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	1,450.40	3,564.95	20,800.00	3,564.95	35,034.12
Combustibles, Lubricantes y Aditivos	1,392.00	28,267.00		50,547.40	155,547.38
Herramientas, Reparaciones y Accesorios Menores					1,392.00
Servicios Generales	37,176.61	44,392.96	44,096.67	125,666.24	513,612.30
Servicios Básicos	5,418.07	5,272.00	1,789.00	12,479.07	33,259.62
Servicios de Arrendamiento	12,280.00	12,280.00	12,280.00	36,840.00	111,840.00
Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios			5,500.00	5,500.00	40,000.00
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	640.40			640.40	15,338.52
Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	4,964.00	6,596.00	4,295.38	17,855.38	70,355.38
Servicios de Comunicación Social y Publicidad		1,024.00		1,024.00	6,898.63
Servicios de Traslado y Viáticos	5,116.00	7,407.00	7,852.00	20,377.00	80,377.00
Servicios Oficiales	1,740.00	580.00	5,072.51	7,392.51	99,617.53
Otros Servicios Generales	7,016.14	9,233.96	7,307.78	23,557.88	55,925.62
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS					
Ayudas Sociales a Personas	48,096.67	16,004.00	30,740.00	94,840.67	177,340.67
BECAS					
DONATIVOS A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO					12,000.00
					1,500.00
Total de Gastos y Otras Pérdidas	308,119.58	196,729.67	354,725.55	859,624.80	3,065,826.02
Ahorro/Desahorro Neto del Ejercicio	21,332.37	144,292.20	22,988.53	142,718.04	-57,812.86

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los estados financieros son razonablemente correctos y responsabilidad del suscrito

MARCO ANTONIO CASTELLANOS LIZABAGA, CONTADOR

Nov 4 RNC.10185282

JOSE ANTONIO PAREDES TIRADO, DIRECTOR

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

ROBERTO BELTRÁN LUGO

Domicilio Ignorado.

Que en el expediente número 218/2013, derivado del juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO que promoviera el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ROBERTO BELTRÁN LUGO, se dictó Sentencia que en su parte conducente los puntos resolutiveos a la letra dicen:

Culiacán, Sinaloa, a 20 veinte de febrero de 2015 dos mil quince. SE RESUELVE: PRIMERO.- Procedió la vía Sumaria Civil Hipotecaria intentada por la actora. SEGUNDO.- La parte actora probó su acción. El demandado no compareció a juicio dentro del término que para tal efecto se le concedió, por lo que se le declaró rebelde; En consecuencia: TERCERO.- Se condena a ROBERTO BELTRÁN LUGO, a pagar al INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, la cantidad de 308.1394 veces salarios mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, por concepto de suerte principal, más los intereses ordinarios y moratorios vencidos y no pagados, y a los que habrá de adunarse los demás que se sigan produciendo, hasta la total solución del adeudo, conforme a lo pactado en el contrato base de la acción; prestaciones que deberá cuantificarse en ejecución de sentencia. CUARTO.- Para el cumplimiento voluntario del presente fallo, se concede al demandado el término de CINCO DÍAS, contados a partir de aquel en que cause ejecutoria la incidencia que regule las cantidades señaladas en el punto resolutiveo anterior, apercibido que de no hacerlo, se procederá a su ejecución forzosa por parte de este Juzgado, haciendo trance y remate del bien inmueble sujeto a hipoteca, y con su producto, pago a la parte actora. QUINTO.- Se condena a la parte demandada al pago de los gastos y costas del juicio. SEXTO.- Notifíquese personalmente la presente sentencia en términos del artículo 118, fracción VI del Código de Procedimientos Civiles a las partes que tengan señalado domicilio procesal. En su caso, la

notificación a quien no hubiere señalado domicilio para tal efecto, practíquese de conformidad con los numerales 115, 116 y 627 del propio ordenamiento legal. Así lo resolvió y firmó la Licenciada CLAUDIA MARGARITA SARABIA MONTOYA, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil, de este Distrito Judicial, por ante la Secretaria Segunda de Acuerdos Licenciada LAURA YOLANDA MARTÍNEZ CARRASCO que actúa y da fe FIRMADOS DOS FIRMAS ILEGIBLES RÚBRICAS.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Ago. 28 de 2015

LAC. SECRETARIA DE ACUERDOS

Lic. Laura Yolanda Martínez Carrasco

NOV.4-6

R. No. 10185106

JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

MANUEL ALBERTO ARÉCHIGA VALERO

Domicilio Ignorado.

Que en el expediente número 237/2013, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, por la RESCISIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE PAGO, promovido ante este Juzgado por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, a través de sus apoderados generales, en contra de MARÍA DEL ROSARIO CHÁVEZ SILVA y MANUEL ALBERTO ARÉCHIGA VALERO; se dictó Sentencia Definitiva que en sus puntos resolutiveos dice:

«En Culiacán, Sinaloa, a 21 veintiuno de mayo de 2015 dos mil quince. PRIMERO.- Ha procedido la vía ordinaria civil intentada. SEGUNDO.- El actor probó su acción. Los demandados fueron declarados en rebeldía. En consecuencia: TERCERO.- Se declara rescindido el contrato de compraventa de mérito, se cancela el crédito y se rescinde el respectivo convenio crediticio con garantía hipotecaria, celebrado el 30 treinta de octubre de 1998 mil novecientos noventa y ocho, entre el accionante INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, como vendedor y acreditante, y la pasiva MARÍA DEL ROSARIO CHÁVEZ SILVA, como compradora y acreditada, quien contó con el consentimiento de su cónyuge el reo MANUEL ALBERTO ARÉCHIGA VALERO, sobre

el lote de terreno cuyas características se precisan en el considerando I(primero) de este fallo. Por consiguiente: CUARTO.- Se condena a los demandados MARÍA DEL ROSARIO CHÁVEZ SILVA y MANUEL ALBERTO ARÉCHIGA VALERO, a desocupar y entregarle al enjuiciante la finca urbana que fue objeto del citado contrato de compraventa, ubicada en calle Andador Artículo 33 número 4829, del conjunto habitacional Barrancos IV, de esta Ciudad, para lo cual se les concede un término de 45 DÍAS NATURALES, contados a partir del siguiente de aquel en que cause ejecutoria esta sentencia, apercibidos de que si no cumplen voluntariamente con lo ordenado, se aplicarán en su contra las reglas previstas para la ejecución de los fallos judiciales, con la pertinente aclaración de que las cantidades que la reo deudora le haya entregado al actor como abono del crédito, quedaran a favor de éste por el uso y disfrute de la vivienda del caso, en términos del supra citado artículo 49 de Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores. QUINTO.- Se condena únicamente a la enjuiciada MARÍA DEL ROSARIO CHÁVEZ SILVA, al pago de las costas del juicio. SEXTO.- En su oportunidad procesal, gírese atento oficio con los insertos necesarios al Oficial del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Municipalidad, para que proceda a la cancelación de las inscripciones 199 y 46, libros 424 y 1026, de las Secciones de Documentos Privados y Segunda, de dicha oficina respectivamente, bajo las cuales aparecen registradas la propiedad del inmueble de mérito y la garantía hipotecaria de referencia. SÉPTIMO.- Notifíquese al reo MANUEL ALBERTO ARÉCHIGA VALERO, como lo establecen los artículos 119 y 629 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, en la inteligencia de que la publicación de edictos a que se refieren los mencionados numerales, deberá hacerse utilizando fuente de letra legible y de tamaño no menor a ocho puntos, lo anterior con fundamento en el acuerdo emitido por el Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, tomado en sesión plenaria ordinaria del día 3 tres de agosto del año 2005, dos mil cinco, publicado en el diario oficial número 93 «El Estado de Sinaloa» de fecha 5 cinco de agosto del mismo año, en el entendido de que la publicación del caso no se tendrá por hecha, hasta en tanto se haga en esos términos; mientras que, por lo que hace al actor INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, deberá de hacerse de su conocimiento en su domicilio procesal que para el

efecto tiene reconocido en autos, en tanto que, por lo que ve a la reo MARÍA DEL ROSARIO CHÁVEZ SILVA, entéresele de la misma conforme a los artículos 113 y 627 del mismo cuerpo de leyes, para lo cual en su oportunidad remítase mediante instructivo para su diligenciación a la Coordinación de Actuarios de los Juzgados de Primera Instancia de los Ramos Civil y Familiar de este Distrito Judicial.

Así lo resolvió y firma el licenciado RUBÉN MEDINA CASTRO, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Civil de este Distrito Judicial, por ante el Secretario Primero de Acuerdos Licenciado FERNANDO GUADALUPE GONZÁLEZ MÁRQUEZ, que autoriza y da fe.

ATENTAMENTE

Culiacán Sin., Jun. 18 de 2015

C. SECRETARIO PRIMERO

Lic. Fernando González Márquez

NOV. 4-6

R. No. 10185107

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DE CULIACAN, SINALOA.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO
ALEJANDRO FÉLIX MARROQUÍN

Domicilio Ignorado.

Que en el expediente número 663/2014, relativo al juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO promovido en su contra por el INSTITUTO DE FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, se ordenó emplazarse a Juicio por medio de la publicación de edictos, para que dentro del término de SIETE DÍAS, produzca contestación a la demanda entablada en su contra, previéndosele para que en su primer escrito señale domicilio en esta Ciudad para recibir notificaciones, en la inteligencia de que dicha notificación surtirá sus efectos a partir del décimo día de hecha su última publicación y entrega de los edictos.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Jul. 14 de 2015

EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS

Lic. Jorge Luis Medina Gutiérrez

NOV. 4-6

R. No. 10185105

JUZGADO SEXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACAN, SINALOA

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO
CRISTIAN OMAR MENDOZA REYES

Domicilio Ignorado.

Que en el expediente número 181/2015, relativo al juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO,

promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de CRISTIAN OMAR MENDOZA REYES, se ordenó emplazarse a juicio, para que dentro del término de (7) SIETE DÍAS comparezca a este Juzgado a producir contestación y a oponer excepciones, previniéndosele para que en su primer escrito señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones y que de no hacerlo, las sucesivas se le hará en la forma prevista por la Ley; surtiendo sus efectos el emplazamiento a partir del décimo día de hecha la última publicación del edicto y la entrega.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Jun. 22 de 2015

LA SECRETARÍA PRIMERA

Lic. Yuly Yesenia Medina Verdugo

NOV.4-6

R. No. 10185104

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

HÉCTOR FRANCISCO RAYGOZATORRES.

Domicilio Ignorado.

En expediente 201/2015 que obra en este Juzgado, MAGDALENA CECILIA MARTÍNEZ INIESTA, entabla demanda en su contra en Vía Sumario Civil Desahucio, se conceden 5 CINCO DÍAS HÁBILES DESPUÉS DEL DÉCIMO DÍA DE ÚLTIMA PUBLICACIÓN PARA CONTESTAR, apercibido que de no hacerlo se tendrá por confeso de los hechos narrados. Se le previene para que en su primer escrito señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad. Copias de traslado en esta Secretaría.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Oct. 6 de 2015

LA SECRETARÍA PRIMERA

Lic. Guadalupe Trinidad Burgos López

NOV.4-6

R. No. 671258

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA, MÉXICO.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

MICHELL AÍDA, MIGUEL ÁNGEL IRIS MIROSLAVA, MANUEL ALFONSO y CHRISTIAN, todos de apellidos RICO CASTAÑOS.

Domicilio Ignorado

Que en el expediente número 291/2015, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido en su contra por REY GUADALUPE MIRANDA VALENZUELA, se ordenó emplazarse a juicio

por medio de la publicación de edictos, para que dentro del término de NUEVE DÍAS, produzcan contestación a la demanda entablada en su contra, previniéndoseles para que en su primer escrito señalen domicilio en esta Ciudad para recibir notificaciones en la inteligencia de que dicha notificación surtirá sus efectos a partir del décimo día de hecha su última publicación y entrega de los edictos.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Oct. 13 de 2015

SECRETARÍA PRIMERA DE ACUERDOS

Lic. Jorge Luis Medina Gutiérrez

NOV.4-6

R. No. 10184632

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

C. LILIAN SIOMARA LIZÁRRAGA VIZCARRA

Domicilio Ignorado.

Que en juicio SUMARIO CIVIL (TERMINACIÓN DE LA OBLIGACIÓN DE OTORGAR PENSIÓN ALIMENTICIA), expediente 2183/2014, promovido por JOSÉ ALFREDO LIZÁRRAGA LIZÁRRAGA en contra de LILIAN SIOMARA LIZÁRRAGA VIZCARRA, en contra de LILIAN SIOMARA LIZÁRRAGA VIZCARRA, se les emplaza para que dentro del término de 7 SIETE DÍAS, contados a partir del décimo día de hecha la última publicación, produzcan su contestación a dicha demanda, quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copias de traslado, asimismo se le cita para que comparezca a absolver posiciones el día y hora señalados para la audiencia de pruebas y alegatos que tendrá verificativo en éste Juzgado, el día y hora que la secretaria tenga a bien señalar, apercibidos que de no comparecer se les declarará Confesos de todas y cada una de las posiciones que previa calificación de legales le sean formuladas.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Oct. 09 de 2015

LA C. SECRETARÍA PRIMERA DE ACUERDOS

Lic. Alma Bricia Astorga Ramírez

NOV.4-6

R. No. 611769

JUZGADO PRIMERO INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

C. GUILLERMO IBARRA TOLEDO

Domicilio Ignorado.

Que en el expediente número 1207/2009, formado al juicio JURISDICCIÓN VOLUNTARIA (DECLARACIÓN DE AUSENCIA DEL SEÑOR GUILLERMO IBARRA TOLEDO), promovido por LILIA HAZELT BENÍTEZ GONZÁLEZ, se dictó sentencia definitiva la cual en sus puntos resolutive dice lo siguiente:

—»Mazatlán, Sinaloa, a 28 veintiocho de Agosto del 2015, dos mil quince... PRIMERO.- Es de declararse y se DECLARA FORMALMENTE LA AUSENCIA del señor GUILLERMO IBARRA TOLEDO... SEGUNDO.- En consecuencia se nombra representante del ausente GUILLERMO IBARRA TOLEDO, a la señora LILIA HAZELT BENÍTEZ GONZÁLEZ, a quien se le hace saber su nombramiento para los efectos de la aceptación y protesta del cargo contraído, a fin de que represente al Ausente GUILLERMO IBARRA TOLEDO, de conformidad con lo establecido en los artículos 655 y 661 del Código Civil que se encontraba vigente al momento de la presentación del juicio que nos ocupa... TERCERO.- Publíquese la presente declaración por TRES VECES CON INTERVALO DE QUINCE DÍAS en los Periódicos «El Estado de Sinaloa» y el local «El Noroeste», que se editan en la ciudad de Culiacán Sinaloa, y esta Ciudad, respectivamente y cúmplase con lo demás ordenado por el artículo 678 del Código Civil antes vigente... NOTIFÍQUESE.... Firmado. Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Oct. 01 de 2015

LAC. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

Lic. Alma Bricia Astorga Ramírez

NOV. 4-18 DIC. 2

R. No. 671165

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Se hace de su conocimiento que con fecha 22 veintidós de Mayo del año 2015 dos mil quince, se dictó sentencia relacionado con el expediente número 3152/2013 relativo al procedimiento especial de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA PARA OBTENER LA DECLARACIÓN DEL ESTADO DE INTERDICCIÓN DE RUBÉN CAMACHO FLORES promovido por GILDA FLORES HERNÁNDEZ, que en sus puntos resolutive dice: —PRIMERO.- Es procedente la ACTIVIDAD JUDICIAL NO CONTENCIOSA, promovida por la señora GILDA FLORES HERNÁNDEZ, con el objeto de que se declare el estado de interdicción de la persona mayor de edad RUBÉN CAMACHO FLORES.—

SEGUNDO.- En consecuencia, y tomando en consideración los dictámenes médicos que fueron emitidos por los doctores TRANQUILINO ÁLVAREZ PARAMO, JOSÉ MARÍA CONDE GÁMEZ y AYAX MEDRANO HERNÁNDEZ.— TERCERO.- Se confirma el nombramiento de TUTORA DEFINITIVA a la C. MARLEM FLORES HERNÁNDEZ, y se designa como CURADORA DEFINITIVA, a la C. MÓNICA GONZÁLEZ BOJÓRQUEZ, respectivamente, quienes deberán ser llamados al ejercicio de los cargos que les fueron conferidos, una vez que cause ejecutoria la presente resolución.— CUARTO.- Asimismo, hace del conocimiento a la Tutora MARLEM FLORES HERNÁNDEZ, que deberá cumplir con las exigencias de los numerales 1150 y 1153 del Código Familiar vigente para el Estado de Sinaloa, a efecto de que posteriormente realice ante el C. Oficial del Registro Civil las anotaciones correspondientes.— QUINTO.- En observancia a lo preceptuado por el artículo 925 del Código Adjetivo Civil para la Entidad, publíquese estos puntos resolutive por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, en el periódico Oficial y El Debate de Culiacán.— SEXTO.- No se hace especial condenación en costas por no encontrarnos en ninguno de los casos previstos por el artículo 141 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para la Entidad. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.— Así lo sentenció y firmó la Maestra en Derecho Familiar, MARISELA HUERTA CHÁVEZ Jueza Segunda de Primera Instancia de lo Familiar, de este Distrito Judicial, por ante el Secretario Primero de Acuerdos, Licenciado HÉCTOR EDUARDO GARCÍA LÓPEZ, con que actúa y da fe.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Jun. 10 de 2015

EL SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Héctor Eduardo García López

NOV. 4-6-9

R. No. 10184663

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE LOS MOCHIS, SINALOA, UBICADA EN UNIDAD ADMINISTRATIVA, SITO POR CALLES MARCIAL ORDÓÑEZ Y ALLENDE.

EDICTO

JUAN PEDRO MARTÍNEZ QUINTERO y BRENDA GUADALUPE AYALA BERNAL.

Domicilio Ignorado.

Que en el expediente número 655/2013, relativo a juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO,

promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de JUAN PEDRO MARTÍNEZ QUINTERO y BRENDA GUADALUPE AYALA BERNAL, el Juez ordenó notificar a Usted los puntos resolutive de la sentencia dictada en este juicio con fecha 25 Veinticinco de Junio del año 2015 Dos Mil Quince. Que en sus Puntos resolutive dice:

Los Mochis, Sinaloa, a 25 veinticinco de junio del año 2015 dos mil quince. PRIMERO.- Ha procedido la vía Sumaria Civil Hipotecaria intentada. SEGUNDO.- La parte actora probó su acción. La parte demandada no compareció a juicio. TERCERO.- Se declara el vencimiento anticipado del contrato de apertura de crédito simple con interés y constitución de garantía hipotecaria celebrado el 07 siete de febrero del año 2007 dos mil siete, entre el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, PARA LOS TRABAJADORES, y JUAN PEDRO MARTÍNEZ QUINTERO y BRENDA GUADALUPE AYALA BERNAL, formalizado en la escritura pública número 24,832, volumen XLVIII, del protocolo a cargo del Notario Público Licenciado VÍCTOR M. GUTIÉRREZ ROMÁN, en lo que hace a la porción del crédito que corresponde a JUAN PEDRO MARTÍNEZ QUINTERO.- CUARTO: Se condena a JUAN PEDRO MARTÍNEZ QUINTERO, a pagar a INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, la cantidad de \$196,870.40 (CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS 40/100 MONEDA NACIONAL), equivalente a 100.0000 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, señalado en la demanda por concepto de suerte principal, y que se actualizará en la fecha de pago del adeudo reclamado, más los intereses ordinarios y moratorios vencidos y por vencerse, hasta la total solución del adeudo, incluidos los gastos y costas del juicio, concediéndosele para ello un término de CINCO DÍAS contados a partir del siguiente al en que cause ejecutoria esta sentencia, apercibido que de no hacerlo se ordenará hacer transe y remate de los bienes sujetos a cédula hipotecaria y con su producto pago al acreedor, hecha la aclaración de que las prestaciones ilíquidas habrán de computarse en ejecución de sentencia. QUINTO: Se condena a BRENDA GUADALUPE AYALA BERNAL, a responder de la condena fincada en contra de JUAN PEDRO MARTÍNEZ QUINTERO, hasta donde alcance el valor del inmueble que al

efecto se hipotecó. SEXTO.- Se ordena notificar esta resolución en sus puntos resolutive a los demandados, por medio de edictos que deberán de publicarse por dos veces en los periódicos «El Estado de Sinaloa» y «El Debate» que se editan en la ciudad de Culiacán, Sinaloa y esta ciudad de Los Mochis, Sinaloa, respectivamente, debiéndose entregar una copia de la notificación en la Secretaría del H. Ayuntamiento de esta Municipalidad, con residencia en esta Ciudad, en los términos del artículo 119 en relación al 629 del memorado Código de Procedimientos Civiles. NOTIFÍQUESE.- Así lo resolvió y firmó el ciudadano licenciado JOSÉ ISRAEL ARIAS OLAIS, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil, por ante el Secretario Primero Licenciado EDUARDO SANTOS VALENZUELA, con que actúa y da fe.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Jul. 08 de 2015
EL SECRETARIO PRIMERO

Lic. Eduardo Santos Valenzuela
NOV.4-6 R. No. 10184564

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convócase a quienes créanse con derecho a oponerse en Juicio de TRAMITACIÓN ESPECIAL POR RECTIFICACIÓN DE ACTA DE DEFUNCIÓN de ÁNGEL JESÚS HERNÁNDEZ REYES, promovido por NOEMÍ DURÁN SORIA, a fin de que se asiente el nombre correcto y completo de la cónyuge como NOEMÍ DURÁN SORIA en lugar de GUADALUPE DE LA TORRE GAXIOLA, Expediente 1460/2015, quienes tendrán derecho a intervenir en el negocio, cualesquiera que sea el estado del mismo mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Sept. 03 de 2015
SECRETARIA SEGUNDA

M.C. Claudina Castro Meza
NOV.4 R. No. 539292

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME.

EDICTO

Convócase quienes créanse con derecho a oponerse en Juicio de TRAMITACIÓN ESPECIAL MODIFICACIÓN Y/O CONVALIDACIÓN DE ACTA DE REGISTRO CIVIL, promovido por GUADALUPE LÓPEZ COTA, por haberse

asentado incorrectamente su nombre en su acta de nacimiento como MARÍA GUADALUPE LÓPEZ COTA, siendo su nombre correcto GUADALUPE LÓPEZ COTA. Quienes podrán intervenir en juicio mientras no exista sentencia ejecutoriada en expediente número 1904/2015.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Oct. 15 de 2015

SECRETARIO SEGUNDO

M.C. Rosario Manuel López Velarde

NOV.4

R. No. 539398

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME.

EDICTO

Convocase quienes créanse con derecho oponerse en Juicio de TRAMITACIÓN ESPECIAL MODIFICACIÓN Y/O CONVALIDACIÓN DE ACTA DE REGISTRO CIVIL, promovido por ISRAEL RUIZ ASTORGA y LIDIA TERESA CASTILLO LOAIZA, por haberse asentado incorrectamente en su acta de matrimonio su lugar de nacimiento como LOS MOCHIS, AHOME, SINALOA, siendo el lugar correcto REALITO, EL FUERTE, SINALOA. Quienes podrán intervenir en juicio mientras no exista sentencia ejecutoriada en expediente número 1908/2015.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Oct. 14 de 2015

SECRETARIO SEGUNDO

M.C. Rosario Manuel López Velarde

NOV.4

R. No. 539387

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes se crean con derecho a intervenir en juicio de TRAMITACIÓN ESPECIAL DE RECTIFICACIÓN DE ACTA DE NACIMIENTO de MARÍA AMALIA PERALTA COTA, donde se asentó incorrectamente su nombre como MARÍA AMALIA COTA, debiendo ser MARÍA AMALIA PERALTA COTA, mientras no exista sentencia ejecutoria en expediente 1666/2015.

Guasave, Sin., Oct. 01 de 2015

C. SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Araceli Beltrán Obeso

NOV.4

R. No. 124885

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes se crean con derecho a intervenir en juicio de TRAMITACIÓN ESPECIAL DE RECTIFICACIÓN DE ACTA DE NACIMIENTO, promovido por RAMÓN EVERADO GARIBALDI LEAL, se asentó incorrectamente como RAMÓN EVERADO GARIBALDI, debiendo ser RAMÓN EVERADO GARIBALDI LEAL, mientras no exista sentencia ejecutoria en expediente 1492/2015.

Guasave, Sin., Ago. 31 de 2015

C. SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Araceli Beltrán Obeso

NOV.4

R. No. 124918

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE NAVOLATO, SINALOA.

EDICTO

Exp.No.1265/2015

ANTONIO LÓPEZ ACOSTA y ROSA JOAQUINA LÓPEZ ACOSTA demandan RECTIFICACIÓN ACTA DE NACIMIENTO, aparecen incorrectos como ANTONIO ACOSTA y ROSA JUAQUINA ACOSTA, siendo correctos con los que promueven.- Llámese interesados oponerse rectificación pudiendo intervenir en negocio mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE

Navolato, Sin., Sept. 11 de 2015

EL SECRETARIO PRIMERO

Lic. Moisés López Iribe

NOV.4

R. No. 10184541

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE NAVOLATO, SINALOA.

EDICTO

Exp.No.1396/2015

MARÍA MAGDALENA AMADOR APODACA, demanda RECTIFICACIÓN DE ACTA DE NACIMIENTO, aparece incorrecto su nombre MARÍA MAGDALENA AMADEO, siendo correcto con el que promueve; asimismo asentaron incorrectamente nombres progenitores VENTURA AMADEO y EMA APODACA, siendo correctos VENTURA AMADOR DELGADO y EMMA APODACA VALENZUELA.- Llámese interesados oponerse rectificación pudiendo intervenir en negocio mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE

Navolato, Sin., Oct. 06 de 2015

EL SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Jesús Villarreal Jiménez

NOV.4

R. No. 10184542

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho a oponerse en juicio TRAMITACIÓN ESPECIAL POR LA MODIFICACIÓN DEL ACTA DE NACIMIENTO No. 190 promovida por la C. MARÍA CONSOLACIÓN SARABIA CARRASCO que promueve por su propio derecho en contra del C. Oficial 01 del Registro Civil de Santiago Papasquiario, Durango, Durango, para efecto de corregir y adecuar a la realidad social, el NOMBRE de la suscrita que se asentó incorrectamente como MA. CONSOLACIÓN SARABIA debiendo ser la correcta MARÍA CONSOLACIÓN SARABIA CARRASCO. Acudir a expediente 2437/2015 cualquier momento mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Oct. 12 de 2015

LA SECRETARIA TERCERA

Lic. Rosa Elma Guerrero Vargas

NOV.4

R. No. 10184983

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho a oponerse en juicio TRAMITACIÓN ESPECIAL POR LA MODIFICACIÓN DEL ACTA DE NACIMIENTO No. 02919 promovida por el C. JOSÉ DE JESÚS PALAZUELOS JIMÉNEZ que promueve por su propio derecho en contra del C. Oficial 01 del Registro Civil de Culiacán, Culiacán, Sinaloa, para efecto de corregir y adecuar a la realidad social, la FECHA de nacimiento del suscrito, la cual se asentó incorrectamente como 03 de septiembre de 1952 debiendo ser la correcta 01 de septiembre de 1952. De igual forma, se asiente el NOMBRE del progenitor el cual se omitió, debiendo ser JESÚS PALAZUELOS SAMANIEGO. Acudir a expediente 1970/2015 cualquier momento mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Oct. 12 de 2015

LA SECRETARIA TERCERA

Lic. Rosa Elma Guerrero Vargas

NOV.4

R. No. 10184579

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO
MIXTO, DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN

IGNACIO, SINALOA.

EDICTO

GUADALUPE MILLÁN LARRAÑAGA, demanda al Ciudadano Oficial 04 del Registro Civil de Ixpalino, San Ignacio, Sinaloa, por la Modificación de su nombre: GUADALUPE MILLÁN LARRAÑAGA (Correcto), y no GUADALUPE GUILLÉN MILLÁN (Incorrecto). Llámese interesados oponerse a la MODIFICACIÓN DEL ACTA DE NACIMIENTO, pudiendo hacerlo mientras no exista Sentencia Ejecutoriada. Expediente N° 131/2015.

ATENTAMENTE

San Ignacio, Sin., Sept. 28 de 2015

SECRETARIA DE ACUERDOS

Lic. Rosalinda Fonseca Sánchez

NOV.4

R. No. 672044

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE COSALÁ,
SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes se crean con derecho a oponerse al Juicio Tramitación Especial de Modificación y/o Convalidación del Acta de Nacimiento número 00365, con fecha de registro 01 del mes de Diciembre del año 1993, promovido por JESÚS IVÁN ZAZUETA ZAZUETA, entablado contra el Oficial del Registro Civil 01 (CERO, UNO), de Cosalá, Sinaloa, asentado el nombre de JESÚS IVÁN ZAZUETA ORTIZ, (incorrecto), debiendo ser el correcto con el que promueve, así como asentado el nombre de su madre PAULA ORTIZ ZAZUETA (incorrecto), debiendo ser el correcto PAULA ZAZUETA ORTIZ.- Expediente número 80/2015, pudiendo intervenir en el negocio cualquiera que sea el estado del mismo mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE

Cosalá, Sin., Sept. 08 de 2015

L.A.C. SECRETARIA DE ACUERDOS

Lic. Esperanza Borboa Astorga

NOV.4

R. No. 10184602

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL, DEL DISTRITO JUDICIAL DE
CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO DE REMATE

Que en el expediente número 1057/2014, formado al juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido ante este Juzgado por el LIC. PAÚL FELIPE ACOSTA AGUILASOCHO, en su carácter de apoderado legal de HSBC MÉXICO, S.A.,

INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC en contra de NANCY LIZBETH CORRALES ALCALÁ, se ordenó sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble sujeto a cédula hipotecaria en el presente juicio, mismo que a continuación se describe:

INMUEBLE, Lote de terreno identificado con el número 6 de la manzana número 120 ubicado en calle Medicina, número 157, entre las Calles Carchi y Cañar de la Colonia Villa Universidad de la ciudad de Guasave, Sinaloa con superficie de 120.00 metros cuadrados y superficie de construcción de 56.70 metros cuadrados edificado sobre la misma destinada a casa habitación de una planta la cual consta de sala-comedor, cocina, baño, dos recámaras, estacionamiento descubierto, lavadero y patio de servicio e inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esa Ciudad bajo la inscripción 168, libro 360, Sección Primera, con Clave Catastral número 005000-012-120-006-001 el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: SEGÚN ESCRITURAS. AL NORTE colinda con calle Medicina. AL SUR colinda con lote 23. AL ORIENTE colinda con lote 07. AL PONIENTE colinda con lote 05. SEGÚN CATASTRO: AL NORTE mide 6.00 metros y colinda con calle Medicina. AL SUR mide 6.00 metros y colinda con lote 23. AL ORIENTE mide 20.00 metros y colinda con lote 07. AL PONIENTE mide 20.00 metros y colinda con lote 05.

Siendo la postura legal de \$282,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), importe de las dos terceras partes del avalúo pericial que obra en autos.

La almoneda se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado, sito en Avenida Lázaro Cárdenas 891 Sur, Centro Sinaloa de esta ciudad de Culiacán, Sinaloa, señalándose para tal efecto las 10:00 HORAS, DEL DÍA 30 TREINTA DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2015, DOS MIL QUINCE. Convocándose a postores.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Sept. 15 de 2015

L.A.C. SECRETARIA DE ACUERDOS

Lic. Alicia Castro Inzunza

NOV.4

R. No. 10184365

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO DE REMATE

Que en el expediente número 33/2012, formado al juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO,

promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de RUBÉN ANTONIO CABANILLAS RIVERA, se ordenó sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble que a continuación se describe:

BIEN INMUEBLE A REMATAR: Lote de terreno urbano y construcción edificada sobre el mismo, consistente en el lote número 3, de la manzana 16, ubicado en calle Torre de la Paz, número 6958, del Fraccionamiento Las Torres, conocido comercialmente como Torre Dorada, en esta ciudad de Culiacán Sinaloa; inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta Municipalidad, bajo el folio 195856; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 8.00 metros y linda con calle Torre de la Paz; AL SUR: 8.00 metros y linda con lote número 07; AL ORIENTE: 18.00 metros y linda con lote número 04; AL PONIENTE: 18.00 metros y linda con lote número 02. Con superficie total de terreno: 144.00 metros cuadrados. Con superficie total de construcción de: 132.00 metros cuadrados, según avalúo.

Es postura legal para el remate la cantidad de \$550,000.00 (QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) importe de las dos terceras partes del avalúo pericial que obra agregado en autos.

La Almoneda tendrá verificativo en el Local de este Juzgado sito en Avenida Lázaro Cárdenas número 891 Sur, Centro Sinaloa, Palacio de Justicia, en esta ciudad de Culiacán, Sinaloa, a las (13:00) TRECE HORAS DEL DÍA (23) VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DE 2015 DOS MIL QUINCE. Se solicitan postores.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Oct. 14 de 2015

LA SECRETARIA PRIMERA

Lic. Ileri Paola Ellas Ochoa

NOV.4

R. No. 10184634

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO DE REMATE

Que en el expediente número 748/2013, formado al juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido por BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de ISMAEL PÉREZ BASTIDAS, se ordenó sacar a remate en PRIMERA

ALMONEDA el bien inmueble que a continuación se describe:

Bien inmueble a rematar, lote de terreno urbano y construcción, el cual se encuentra edificada sobre el mismo, ubicado en lote 13, manzana 06, calle Santo Domingo número 4251, del Fraccionamiento Camino Real Sección Portareal de esta Ciudad, Culiacán Sinaloa. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta Municipalidad bajo la inscripción #26, libro: 1846 Sección I, con medidas y colindancias; AL NORTE: 6.50 metros, y linda con lote de terreno 39 de la manzana 06. AL SUR: 6.50 metros, y linda con calle Santo Domingo; AL ESTE: 16.30 metros, y linda con lote de terreno 14 de la manzana 06; AL OESTE: 16.30 metros, y linda con lote de terreno 12 de la manzana 06. Con superficie total de terreno: 105.95 metros cuadrados. Con superficie de construcción edificada sobre dicho terreno: 113.93 metros cuadrados según catastro y 114.00 metros cuadrados según avalúo.

Es postura legal para el remate la cantidad de \$566,666.66 (QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), importe de las dos terceras partes del avalúo pericial que obra agregado en autos.

La almoneda tendrá verificativo en el local de este Juzgado, a las 13:00 HORAS DEL DÍA 23 VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, Sitio en Avenida Lázaro Cárdenas 891 Sur, Colonia Centro Sinaloa, Palacio de Justicia, Culiacán, Sinaloa.- Se solicitan Postores.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Oct. 15 de 2015

LA SECRETARIA SEGUNDA

Lic. Karla María Zepeda Castro

NOV.4

R. No. 10184696

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL, DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO DE REMATE EN SEGUNDA

ALMONEDA

Que en Expediente número 625/2014, formado al juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, anteriormente HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD

FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, quien a su vez es mandataria de SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, en su carácter de Fiduciario Sustituto de BANCO DE MÉXICO, en el Fideicomiso denominado FONDO DE OPERACIÓN Y FINANCIAMIENTO BANCARIO DE LA VIVIENDA (FOVI), en contra de JULIA ROSALÍA MARTÍNEZ MARTÍNEZ y MIGUEL BELTRÁN MIRANDA, la C. Juez ordenó sacar a remate el siguiente bien inmueble:

Consistente en: Finca Urbana compuesta de terreno y construcción destinada a Casa-Habitación, Lote número 10 Diez, de la Manzana 08 Ocho, ubicada en Calle Capistrano, número 2125, del Fraccionamiento «Los Ángeles» (antes denominado Morelos), localizado en el Ejido María Morelos y Pavón número 1 Uno de esta Ciudad, con Superficie de 96.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, mide 6.00 metros y colinda con Lote 21 Veintiuno; AL SUR, mide 6.00 metros y colinda con Calle Capistrano; AL ORIENTE, mide 16.00 metros y colinda con Lote 11 Once y; AL PONIENTE, mide 16.00 metros y colinda con Lote número 9 Nueve.

Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo Inscripción número 142, Libro 477, Sección Primera, a nombre de JULIA ROSALÍA MARTÍNEZ MARTÍNEZ y MIGUEL BELTRÁN MIRANDA.

Siendo postura legal la cantidad de \$213,600.00 (DOSCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que se conforme con la rebaja del diez por ciento de la tasación.

Señalándose las DOCE HORAS DEL DÍA DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, para que tenga verificativo en el local de este Juzgado el remate en mención, sito en Calle Ángel Flores número 61-B Sur, de la Colonia Centro, en esta Ciudad.

En la inteligencia de que se ponen a la vista de las partes ó de cualquier interesado en la Almoneda el avalúo correspondiente.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Oct. 08 de 2015

SECRETARIA PRIMERA

Lic. Anyer Eilleenn Paredes Vega

NOV.4

R. No. 538678

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL, DEL DISTRITO JUDICIAL DE

AHOME, SINALOA.

**EDICTO DE REMATE EN PRIMERA
ALMONEDA**

Que en Expediente número 253/2014, formado al juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, anteriormente HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, quien a su vez es mandataria de SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, en su carácter de Fiduciario Sustituto de BANCO DE MÉXICO, en el Fideicomiso denominado FONDO DE OPERACIÓN Y FINANCIAMIENTO BANCARIO DE LA VIVIENDA (FOVI), en contra de ERIKA ARACELY BALDENEBRO RUIZ y ÁNGEL HERNÁNDEZ DURÁN, la C. Juez ordenó sacar a remate el siguiente bien inmueble:

Consistente en: Finca Urbana compuesta de terreno y construcción destinada a Casa-Habitación, Lote número 12 Doce, de la Manzana 04 Cuatro, ubicada en Avenida Pomona, número 2303, del Fraccionamiento «Los Ángeles» (antes denominado Morelos), localizado en el Ejido María Morelos y Pavón número 1 Uno de esta Ciudad, con Superficie de 90.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, mide 15.00 metros y colinda con Lote 13 Trece; AL PONIENTE, mide 6.00 metros y colinda con Avenida Pomona, AL ORIENTE, mide 6.00 metros y colinda con Lote 31 Treinta y Uno y; AL SUR, mide 15.00 metros y colinda con Lote 11 once. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo Inscripción número 142, Libro 507, Sección Primera, a nombre de ERIKA ARACELY BALDENEBRO RUIZ y ÁNGEL HERNÁNDEZ DURÁN.

Siendo postura legal la cantidad de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100), como importe de las dos terceras partes del avalúo practicado en la presente causa sobre el citado inmueble.

Señalándose las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, para que tenga verificativo en el local de este Juzgado el remate en mención, sito en Calle

Ángel Flores número 61-B Sur, de la Colonia Centro, en esta Ciudad.

En la inteligencia de que se ponen a la vista de las partes ó de cualquier interesado en la Almoneda el avalúo correspondiente.

ATENTAMENTE
Los Mochis, Sin., Oct. 08 de 2015
SECRETARIA PRIMERA
Lic. Anyer Eilleenn Paredes Vega
NOV. 4 R. No. 538677

JUZGADO SEXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL
RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE
CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO DE REMATE

Que en el expediente número 819/2013, relativo al Juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido ante este Juzgado por BANCO DEL BAJÍO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, en contra de PATRICIO FIERRO MEZA y SOLEDAD FIERRO MEZA, se ordena sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA el Bien Inmueble que a continuación se describe:

Finca urbana compuesta de solar y construcción edificada sobre el mismo, ubicada en Calle Rafael Macías, colonia JARDINES DEL COUNTRY, en la ciudad de Los Mochis, Ahome, Sinaloa, identificada como lote número 8, de la Manzana número 10, con una superficie de terreno de 420.00 metros cuadrados, comprendida en una planta distribuida de la forma siguiente: cochera para dos autos, áreas de juego y baños; catastrado bajo la clave número 006-232-008-001, registrada en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de Los Mochis, Ahome, Sinaloa, bajo inscripción 106, libro 936 de la Sección Primera de fecha 04 cuatro de septiembre de 2012 dos mil doce; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 30.00 metros, colinda con lote número 9, de la misma manzana de su ubicación; AL SUR: 30.00 metros, colinda con lote número 7, de la misma manzana de su ubicación; AL ORIENTE: 14.00 metros, y colinda con lote número 17, de la misma manzana de su ubicación; AL PONIENTE: 14.00 metros, y colinda con calle Profesor Rafael Macías Fernández.

Es postura legal para el remate la cantidad de \$1'122,333.33 (UN MILLÓN CIENTO VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), importe de las dos terceras partes del valor del inmueble según avalúo pericial practicado. Se solicitan postores.

La Almoneda tendrá verificativo en el Local

que ocupa este Juzgado sito en Avenida Lázaro Cárdenas número 891 Sur, Palacio de Justicia Edificio «B», Primer Piso, a las 11:00 ONCE HORAS DEL DÍA 12 DOCE DE NOVIEMBRE DE 2015 DOS MIL QUINCE.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Oct. 14 de 2015
SECRETARIA PRIMERA

Lic. Yuli Yesenia Medina Verdugo

NOV.4

R. No. 805865

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Que en el Expediente número 714/2010, relativo al juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, que ante este H. Juzgado promueve BANCO INVEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, FIDUCIARIO, en contra de MARIO GONZÁLEZ SERRANO, se ordenó sacar a remate EN SEGUNDA ALMONEDA el siguiente bien inmueble:

Finca Urbana, ubicada en Calle San Pedro número 11626, Lote 16, Manzana 6, del Fraccionamiento Residencial San Marcos de esta Ciudad, con una superficie de 150.25 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 12.68 metros con lotes 15 y 14. AL SUR: 5.00 metros con Calle San Pedro. AL ORIENTE: 18.65 metros con Calle San Alejandro. AL PONIENTE: 17.00 metros con lote número 17. DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE: Casa-habitación de un nivel constituida de sala, comedor, cocina, dos recámaras, baño, patio y cochera.

Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, con los siguientes datos registrales: 172-848-I, a nombre del demandado señor MARIO GONZÁLEZ SERRANO.

Será postura legal para el remate la cantidad de \$234,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), importe de las dos terceras partes del avalúo pericial que obra agregado en autos.

La almoneda tendrá verificativo en el Local que ocupa este H. Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil de este Distrito Judicial, con domicilio ampliamente conocido en el Segundo Piso de la Unidad Administrativa del Gobierno del Estado, el cual se encuentra entre las Calles Río Culiacán y Río Baluarte del Fraccionamiento Tellería

de esta Ciudad, a las 12:30 DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 10 DIEZ DE NOVIEMBRE DE 2015, DOS MIL QUINCE.

CONVÓQUESE A POSTORES

Mazatlán, Sin., Oct. 29 de 2015

SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

Lic. Karla Verónica Valdés Niebla

NOV.4

R. No. 10185278

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

AGUSTÍN HAAS AIROLA

Domicilio Ignorado.

Que en el Expediente número 662/2011, relativo al juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIARO BANORTE, contra de RIEGO PLUS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y AGUSTÍN HAAS AIROLA, se dictó SENTENCIA con fecha 10 Diez de Noviembre del año 2014 Dos Mil Catorce, cuyos puntos resolutivos a la letra dice:

PRIMERO. Procedió la vía Sumaria Civil Hipotecaria. SEGUNDO. La parte actora probó en parte su acción. El codemandado AGUSTÍN HAAS AIROLA, fue declarado rebelde. TERCERO. Se autoriza hacer efectiva la garantía hipotecaria constituida sobre el bien inmueble propiedad de AGUSTÍN HAAS AIROLA, a efecto de que se cubra el adeudo a favor de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, hasta por el monto de \$750,000.00 (SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), más los intereses ordinarios generados hasta la presentación de la demanda, así como los intereses moratorios vencidos y por vencer hasta la total liquidación del presente negocio; los cuales habrán de liquidarse en la etapa de ejecución. CUARTO.- Se concede a la parte enjuiciada el término de cinco días contados a partir de que cause ejecutoria la presente resolución, para que cumpla voluntariamente con su obligación de pago, apercibida que de no hacerlo, se procederá a hacer trance y remate del bien inmueble otorgado en garantía hipotecaria y con su producto pago a la parte acreedora. QUINTO.- Se absuelve a RIEGO PLUS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE de las prestaciones reclamadas, al no estar legitimada pasivamente en la causa. SEXTO.-

No se hace especial condena en costas. SÉPTIMO.- Notifíquese personalmente. En la inteligencia que al codemandado AGUSTÍN HAAS AIROLA, deberá notificársele mediante edictos que se publicarán por dos veces en el Periódico El Estado de Sinaloa, y El Debate de Culiacán, sin perjuicio de entregar una copia de la notificación en la Secretaría del H. Ayuntamiento de esta Ciudad, en la inteligencia de que la notificación surtirá sus efectos a partir del décimo día de hecha su última publicación y entrega. Artículo 119 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.

Así lo sentenció y firmó el Ciudadano Licenciado CARLOS FRANCISCO CELAYA VALENZUELA, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil de este Distrito Judicial, por ante la Secretaria Segunda Licenciada KARLA MARÍA ZEPEDA CASTRO, con que actúa y da fe.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Nov. 20 de 2014

LA SECRETARIA SEGUNDA

Lic. Karla María Zepeda Castro

NOV.24

R. No. 10184368

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

YURIDIA PÉREZ LAZCANO

Domicilio Ignorado.

Que en el Expediente número 237/2014, relativo al juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, contra de YURIDIA PÉREZ LAZCANO, se dictó SENTENCIA con fecha 11 Once de Agosto del año 2015 Dos Mil Quince, cuyos puntos resolutive a la letra dice:

PRIMERO.- Procedió la vía Sumaria Civil Hipotecaria. SEGUNDO.- La parte actora probó parcialmente su acción. La demandada no compareció a juicio dentro del término que para tal efecto se le concedió, razón por la cual, fue declarada rebelde; en consecuencia. TERCERO.- Se condena a YURIDIA PÉREZ LAZCANO, a pagar a BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, la cantidad de \$722,943.15 (SETECIENTOS VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 15/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de capital; más \$28,802.93 (VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS 93/100

MONEDA NACIONAL), por intereses ordinarios generados en el periodo comprendido del 04 Cuatro de Julio de 2013, hasta el 03 Tres de Diciembre de 2013 Dos Mil Trece, más lo que se sigan generando hasta la presentación de la demanda; más \$106.72 (CIENTO SEIS PESOS 72/100 MONEDA NACIONAL), por intereses moratorios generados en el periodo comprendido del 04 Cuatro de Julio de 2013, hasta el 03 Tres de Diciembre de 2013 Dos Mil Trece; más el pago de \$2,735.29 (DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 29/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de comisiones generadas y no pagadas al 03 Tres de Diciembre de 2013 Dos Mil Trece; más \$246.29 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 29/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de impuesto al valor agregado causado sobre las comisiones generadas hasta el 03 Tres de Diciembre de 2013 Dos Mil Trece, más los que se sigan generando hasta la total solución del adeudo, en términos de lo pactado, accesorios que se cuantificarán en la etapa de ejecución de sentencia. CUARTO.- Se concede a la legitimada pasivo el término de cinco días, contados a partir de la fecha en que cause ejecutoria la presente sentencia, a fin de que cumplimiento voluntario a la misma, apercibida que de no hacerlo, se procederá a su ejecución forzosa por parte de este Juzgado, haciendo trance y remate del bien sujeto a cédula hipotecaria, y con su producto, pago a la parte actora. QUINTO.- Se absuelve a la enjuiciada del pago de la cantidad de \$1,286.62 (MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 62/100 MONEDA NACIONAL), por conceptos de primas de seguro que le fuera reclamado por la actora, respectivamente. SEXTO.- No se condena a la demandada al pago los gastos y costas del juicio. SÉPTIMO.- Notifíquese personalmente a la actora. En la inteligencia de que a la legitimada pasivo, deberá notificársele conforme lo dispone el artículo 119 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Sinaloa, por medio de edictos que se publicarán por dos veces en el Periódico «El Estado de Sinaloa,» y «El Debate de Culiacán» de esta Ciudad, sin perjuicio de entregar una copia a la Secretaría del H. Ayuntamiento de esta Ciudad.

Así lo resolvió y firmó el Ciudadano Licenciado CARLOS FRANCISCO CELAYA VALENZUELA, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil de este Distrito Judicial, por ante la Secretaria Primera Licenciada KARLA MARÍA ZEPEDA CASTRO, que actúa y da fe.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Ago. 20 de 2015
LA SECRETARÍA PRIMERA
Lic. Karla María Zepeda Castro
NOV.2-4 R. No. 10184370

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE
CULIACÁN, SINALOA.

EDICTOS DE EMPLAZAMIENTO:
ALMA MIREYA VILCHIS OCHOA.

Expediente 1262/2014, Sumario Civil Hipotecario, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, seguido su contra, se ordena emplazar a ALMA MIREYA VILCHIS OCHOA; por medio de edictos, para que dentro del término de SIETE DÍAS, comparezcan ante este Juzgado, sito en Avenida Lázaro Cárdenas 891 Sur, Centro Sinaloa, de esta ciudad de Culiacán, Sinaloa, (Palacio de Justicia), a dar contestación a la demanda interpuesta en su contra y opongán las excepciones que tuviere que hacer valer a su favor, previniéndoseles para que en su primer escrito señalen domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones y que de no hacerlo las subsiguientes se le harán en la forma prevista por la Ley.- Dicha notificación empezará a surtir sus efectos a partir del décimo día hecha su última publicación y entrega del edicto respectivo.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Jun. 05 de 2015
EL SECRETARIO PRIMERO
Lic. Héctor Francisco Montelongo Flores
NOV.2-4 R. No. 10184452

JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE
CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO
CARLOS DANILO HERNÁNDEZ ACOSTA,
FÉLIX MANUEL MORACHIS VERDUGO y
MARÍA LUZ ÁVILA ZAMORANO DE
LAZCANO.

Domicilio Ignorado.

Que en el Expediente número 1224/2013, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, por la ACCIÓN DE NULIDAD DE TÍTULOS DE PROPIEDAD Y SUS CONSECUENCIAS LEGALES, promovido ante este Juzgado por TERRAVIZION, S.A. DE C.V., a través de su Apoderado Legal, en contra de CARLOS DANILO HERNÁNDEZ ACOSTA, FÉLIX MANUEL MORACHIS VERDUGO y MARÍA LUZ ÁVILA ZAMORANO DE LAZCANO y OTROS, se ordenó

emplazarseles a juicio, para que dentro del término de (9) NUEVE DÍAS comparezcan a este Juzgado a producir contestación y a oponer excepciones, previniéndoseles para que en su primer escrito señalen domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones y que de no hacerlo, las sucesivas se les harán en la forma previstas por la Ley; surtiendo sus efectos el emplazamiento a partir del décimo día de hecha la publicación del edicto y la entrega a este Juzgado.

En la inteligencia de que las respectivas copias de traslados debidamente selladas y cotejadas, se encuentran a disposición de la parte demandada en este Juzgado.

NOTIFÍQUESE.- Así lo acordó y firmó el C. Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Civil, Licenciado RUBÉN MEDINA CASTRO, por ante el Secretario Segundo de Acuerdos Licenciado JESÚS MANUEL GARCÍA RUIZ, que autoriza y da fe.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Sept. 11 de 2015
C. SECRETARIO SEGUNDO
Lic. Jesús Manuel García Ruiz
NOV.2-4 R. No. 10184478

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO
MARÍA FABIOLA HERNÁNDEZ ARMENTA
Domicilio Ignorado.

Notifíquesele con fundamento al artículo 162 Fracción II del Código Procesal Familiar, dentro del juicio Ordinario Civil por TRAMITACIÓN ESPECIAL DIVORCIO, entablado en su contra por MARCO ANTONIO AISPURO BARRAZA, se le emplaza para que dentro del término de NUEVE DÍAS, contados a partir del décimo día hecha la última publicación, produzca su contestación a dicha demanda, en el Exp. No. 1783/2015, quedan a disposición en la Secretaría de este Juzgado, copias de traslado correspondiente.

Culiacán, Sin., Oct. 19 de 2015
SECRETARÍA PRIMERA
Lic. Rocío del Carmen Rubio Gión
NOV.2-4 R. No. 805573

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO
SR. JOSÉ LUIS PARDO VELÁZQUEZ

Domicilio Ignorado.

En el expediente numero 1931/2012, la C. Jueza Primera de lo Familiar, encontró fundada la demanda para obtener DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE JOSÉ LUIS PARDO VELÁZQUEZ, presentada por la C. ERMELICIA VELARDE LIZÁRRAGA, se convoca a los interesados que deseen oponerse pudiendo hacerlo hasta pasados 4 cuatro meses de la fecha de la última publicación del presente.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Ago. 10 de 2015

LAC. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS
Lic. Alma Bricia Astorga Ramírez
 SEPT. 9-23 OCT. 7-21 NOV. 4-18 R. No. 661997

AVISOS NOTARIALES

EDICTO

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 7º, 8º, 9º Y 10 DE LA LEY DE REGULARIZACIÓN DE PREDIOS RURALES DEL ESTADO DE SINALOA, SE HACE SABER A QUIENES SE RESULTEN INTERESADOS QUE ANTE LA NOTARIA PÚBLICA NO. 149 A CARGO DEL LICENCIADO MANUEL LAZCANO MEZA, NOTARIO PÚBLICO EN EL ESTADO, UBICADO EN AVENIDA LAZARO CARDENAS 890 PLANTA ALTA DESPACHO 02 DE LA COLONIA CENTRO SINALOA, EN ESTA CIUDAD, SE ESTÁ TRAMITANDO LA REGULARIZACIÓN DE UN PREDIO RURAL POR EL SEÑOR JASIEL ARMENTA SALAZAR.

DATOS DEL PREDIO OBJETO DEL PROCEDIMIENTO DE REGULARIZACIÓN: DENOMINACIÓN DEL PREDIO: EL ENCINAL. UBICACIÓN: EN LA COMUNIDAD DE SANTA MARIA MUNICIPIO DE BADIRAGUATO, SINALOA. MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE 15.000 METROS CON ALFREDO MEDINA CASTRO. AL SUR 517.871 METROS CON HELIODORA OLIVAS BUENO. AL ESTE 586.655 METROS CON MARIA LUZ MEDINA OLIVAS Y TOMAS OLIVAS URIARTE. AL OESTE 442.068 METROS CON JOSE LEOBARDO OJEDA ARMENTA Y JOSE EDUARDO MONZON MEDINA. LA SUPERFICIE TOTAL ES DE 10-03-28.47 HECTÁREAS. DESTINO O USO DEL PREDIO: AGRICOLA TEMPORAL.

SE OTORGA A LOS POSIBLES INTERESADOS UN PLAZO DE 8 (OCHO) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE QUE LA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL «EL ESTADO DE

SINALOA» Y EN LA TABLA DE AVISOS DE LA COMUNIDAD DE SANTA MARIA MUNICIPIO DE BADIRAGUATO, SINALOA, PARA QUE COMPAREZCAN ANTE ESTA NOTARIA A Oponerse FUNDADAMENTE A LA SOLICITUD PRESENTADA.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Sept. 17 de 2015

Lic. Manuel Lazcano Meza
 NOTARIO PÚBLICO 149

NOV. 4

EDICTO

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 7º, 8º, 9º Y 10 DE LA LEY DE REGULARIZACIÓN DE PREDIOS RURALES DEL ESTADO DE SINALOA, SE HACE SABER A QUIENES SE RESULTEN INTERESADOS QUE ANTE LA NOTARIA PÚBLICA NO. 149 A CARGO DEL LICENCIADO MANUEL LAZCANO MEZA, NOTARIO PÚBLICO EN EL ESTADO, UBICADO EN AVENIDA LAZARO CARDENAS 890 PLANTA ALTA DESPACHO 02 DE LA COLONIA CENTRO SINALOA, EN ESTA CIUDAD, SE ESTÁ TRAMITANDO LA REGULARIZACIÓN DE UN PREDIO RURAL POR EL SEÑOR HUMBERTO OLIVAS MEDINA.

DATOS DEL PREDIO OBJETO DEL PROCEDIMIENTO DE REGULARIZACIÓN: DENOMINACIÓN DEL PREDIO: LA CALERITA. UBICACIÓN: EN LA COMUNIDAD DE SANTA MARIA MUNICIPIO DE BADIRAGUATO, SINALOA. MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE 433.44 METROS CON JUAN RAMON OLIVAS QUINTERO Y HERNESTO PIÑA URIARTE. AL SUR 418.08 METROS CON HUMBERTO OLIVAS MEDINA. AL ESTE 172.41 METROS CON OLEGARIO CHAPARRO OLIVAS. AL OESTE 288.10 METROS CON GILDARDO OLIVAS MEDINA. LA SUPERFICIE TOTAL ES DE 09-57-92.35 HECTÁREAS. DESTINO O USO DEL PREDIO: AGRICOLA TEMPORAL.

SE OTORGA A LOS POSIBLES INTERESADOS UN PLAZO DE 8 (OCHO) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE QUE LA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL «EL ESTADO DE SINALOA» Y EN LA TABLA DE AVISOS DE LA COMUNIDAD DE SANTA MARIA MUNICIPIO DE BADIRAGUATO, SINALOA, PARA QUE COMPAREZCAN ANTE ESTA NOTARIA A Oponerse FUNDADAMENTE A LA SOLICITUD PRESENTADA.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Sept. 17 de 2015
Lic. Manuel Lazcano Meza
 NOTARIO PÚBLICO 149

NOV.4

EDICTO

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 7º, 8º, 9º Y 10 DE LA LEY DE REGULARIZACIÓN DE PREDIOS RURALES DEL ESTADO DE SINALOA, SE HACE SABER A QUIENES SE RESULTEN INTERESADOS QUE ANTE LA NOTARIA PÚBLICA NO. 149 A CARGO DEL LICENCIADO MANUEL LAZCANO MEZA, NOTARIO PÚBLICO EN EL ESTADO, UBICADO EN AVENIDA LAZARO CARDENAS 890 PLANTA ALTA DESPACHO 02 DE LA COLONIA CENTRO SINALOA, EN ESTA CIUDAD, SE ESTÁ TRAMITANDO LA REGULARIZACIÓN DE UN PREDIO RURAL POR LA SEÑORA HELIODORA OLIVAS BUENO.

DATOS DEL PREDIO OBJETO DEL PROCEDIMIENTO DE REGULARIZACIÓN: DENOMINACIÓN DEL PREDIO: LAS PALMAS. UBICACIÓN: EN LA COMUNIDAD DE SANTA MARIA MUNICIPIO DE BADIRAGUATO, SINALOA. MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE 517.871 METROS CON JASIEL ARMENTA SALAZAR. AL SUR 445.942 METROS CON LUCITA PEÑA PAEZ Y COMUNIDAD DE SANTA MARIA. AL ESTE 234.731 METROS CON TOMAS OLIVAS URIARTE. AL OESTE 222.009 METROS TOMAS OLIVAS QUINTERO. LA SUPERFICIE TOTAL ES DE 10-21-63.53 HECTÁREAS. DESTINO O USO DEL PREDIO: AGRICOLA TEMPORAL.

SE OTORGA A LOS POSIBLES INTERESADOS UN PLAZO DE 8 (OCHO) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE QUE LA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL «EL ESTADO DE SINALOA» Y EN LA TABLA DE AVISOS DE LA COMUNIDAD DE SANTA MARIA MUNICIPIO DE BADIRAGUATO, SINALOA, PARA QUE COMPAREZCAN ANTE ESTA NOTARIA A OPONERSE FUNDADAMENTE A LA SOLICITUD PRESENTADA.

ATENTAMENTE
 Culiacán, Sin., Sept. 17 de 2015
Lic. Manuel Lazcano Meza
 NOTARIO PÚBLICO 149

NOV.4

EDICTO

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 7º, 8º, 9º Y 10 DE LA LEY DE REGULARIZACIÓN DE PREDIOS RURALES DEL ESTADO DE SINALOA, SE HACE SABER A QUIENES SE RESULTEN INTERESADOS QUE ANTE LA NOTARIA PÚBLICA NO. 149 A CARGO DEL LICENCIADO MANUEL LAZCANO MEZA, NOTARIO PÚBLICO EN EL ESTADO, UBICADO EN AVENIDA LAZARO CARDENAS 890 PLANTA ALTA DESPACHO 02 DE LA COLONIA CENTRO SINALOA, EN ESTA CIUDAD, SE ESTÁ TRAMITANDO LA REGULARIZACIÓN DE UN PREDIO RURAL POR EL SEÑOR GILDARDO OLIVAS MEDINA.

DATOS DEL PREDIO OBJETO DEL PROCEDIMIENTO DE REGULARIZACIÓN: DENOMINACIÓN DEL PREDIO: EL CERRITO. UBICACIÓN: EN LA COMUNIDAD DE SANTA MARIA MUNICIPIO DE BADIRAGUATO, SINALOA. MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE 516.37 METROS CON JUAN RAMON OLIVAS QUINTERO. AL SUR 395.69 METROS CON NADIA MAGALY GRACIANO IRIBE. AL ESTE 288.10 METROS CON HUMBERTO OLIVAS MEDINA. LA SUPERFICIE TOTAL ES DE 5-66-01.55 HECTÁREAS. DESTINO O USO DEL PREDIO: AGRICOLA TEMPORAL.

SE OTORGA A LOS POSIBLES INTERESADOS UN PLAZO DE 8 (OCHO) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE QUE LA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL «EL ESTADO DE SINALOA» Y EN LA TABLA DE AVISOS DE LA COMUNIDAD DE SANTA MARIA MUNICIPIO DE BADIRAGUATO, SINALOA, PARA QUE COMPAREZCAN ANTE ESTA NOTARIA A OPONERSE FUNDADAMENTE A LA SOLICITUD PRESENTADA.

ATENTAMENTE
 Culiacán, Sin., Sept. 17 de 2015
Lic. Manuel Lazcano Meza
 NOTARIO PÚBLICO 149

NOV.4

EDICTO

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 7º, 8º, 9º Y 10 DE LA LEY DE REGULARIZACIÓN DE PREDIOS RURALES DEL ESTADO DE SINALOA, SE HACE SABER A QUIENES SE RESULTEN INTERESADOS QUE ANTE LA NOTARIA PÚBLICA NO. 149 A CARGO DEL LICENCIADO MANUEL LAZCANO MEZA, NOTARIO PÚBLICO EN EL ESTADO, UBICADO EN AVENIDA LAZARO CARDENAS 890 PLANTA

ALTA DESPACHO 02 DE LA COLONIA CENTRO SINALOA, EN ESTA CIUDAD, SE ESTÁ TRAMITANDO LA REGULARIZACIÓN DE UN PREDIO RURAL POR LA SEÑORA GILDARDO OLIVAS MEDINA.

DATOS DEL PREDIO OBJETO DEL PROCEDIMIENTO DE REGULARIZACIÓN: DENOMINACIÓN DEL PREDIO: EL DE LA TIRUPATA. UBICACIÓN: EN LA COMUNIDAD DE SANTA MARIA MUNICIPIO DE BADIRAGUATO, SINALOA. MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE 236.33 METROS CON CELSO MEDINA OLIVAS. AL SUR 344.95 METROS CON VIRGILIO MEDINA CASTRO. AL ESTE 156.04 METROS CON CELSO MEDINA OLIVAS. AL OESTE 194.02 METROS CON ARROYO. LA SUPERFICIE TOTALES DE 4-45-93 HECTÁREAS. DESTINO O USO DEL PREDIO: AGRICOLA TEMPORAL.

SE OTORGA A LOS POSIBLES INTERESADOS UN PLAZO DE 8 (OCHO) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE QUE LA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL «EL ESTADO DE SINALOA» Y EN LA TABLA DE AVISOS DE LA COMUNIDAD DE SANTA MARIA MUNICIPIO DE BADIRAGUATO, SINALOA, PARA QUE COMPAREZCAN ANTE ESTA NOTARIA A Oponerse FUNDADAMENTE A LA SOLICITUD PRESENTADA.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Sept. 17 de 2015
Lic. Manuel Lazcano Meza
NOTARIO PÚBLICO 149

NOV.4

EDICTO

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 7º, 8º, 9º Y 10 DE LA LEY DE REGULARIZACIÓN DE PREDIOS RURALES DEL ESTADO DE SINALOA, SE HACE SABER A QUIENES SE RESULTEN INTERESADOS QUE ANTE LA NOTARIA PÚBLICA NO. 149 A CARGO DEL LICENCIADO MANUEL LAZCANO MEZA, NOTARIO PÚBLICO EN EL ESTADO, UBICADO EN AVENIDA LAZARO CARDENAS 890 PLANTA ALTA DESPACHO 02 DE LA COLONIA CENTRO SINALOA, EN ESTA CIUDAD, SE ESTÁ TRAMITANDO LA REGULARIZACIÓN DE UN PREDIO RURAL POR EL SEÑOR FLÉRIDA YANET PARRA REYES.

DATOS DEL PREDIO OBJETO DEL PROCEDIMIENTO DE REGULARIZACIÓN: DENOMINACIÓN DEL PREDIO: EL APOMO.

UBICACIÓN: EN LA COMUNIDAD DE SANTA MARIA MUNICIPIO DE BADIRAGUATO, SINALOA. MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE 743.77 METROS CON EMALETICI APIÑA URIARTE Y GABRIEL OLIVAS AVILA. AL SUR 365.57 METROS CON MARIA CRISTINA QUINTERO BUENO Y JUAN RAMON OLIVAS QUINTERO. AL ESTE 315.92 METROS CON JOSE JUAN OLIVAS MEDINA. AL OESTE 202.87 METROS CON ALBERTO OLIVAS AVILA Y OTROS. LA SUPERFICIE TOTALES DE 9-78-76.21 HECTÁREAS. DESTINO O USO DEL PREDIO: AGRICOLA TEMPORAL.

SE OTORGA A LOS POSIBLES INTERESADOS UN PLAZO DE 8 (OCHO) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE QUE LA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL «EL ESTADO DE SINALOA» Y EN LA TABLA DE AVISOS DE LA COMUNIDAD DE SANTA MARIA MUNICIPIO DE BADIRAGUATO, SINALOA, PARA QUE COMPAREZCAN ANTE ESTA NOTARIA A Oponerse FUNDADAMENTE A LA SOLICITUD PRESENTADA.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Sept. 17 de 2015
Lic. Manuel Lazcano Meza
NOTARIO PÚBLICO 149

NOV.4

EDICTO

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 7º, 8º, 9º Y 10 DE LA LEY DE REGULARIZACIÓN DE PREDIOS RURALES DEL ESTADO DE SINALOA, SE HACE SABER A QUIENES SE RESULTEN INTERESADOS QUE ANTE LA NOTARIA PÚBLICA NO. 149 A CARGO DEL LICENCIADO MANUEL LAZCANO MEZA, NOTARIO PÚBLICO EN EL ESTADO, UBICADO EN AVENIDA LAZARO CARDENAS 890 PLANTA ALTA DESPACHO 02 DE LA COLONIA CENTRO SINALOA, EN ESTA CIUDAD, SE ESTÁ TRAMITANDO LA REGULARIZACIÓN DE UN PREDIO RURAL POR EL SEÑOR FÉLIX MONZÓN MEDINA.

DATOS DEL PREDIO OBJETO DEL PROCEDIMIENTO DE REGULARIZACIÓN: DENOMINACIÓN DEL PREDIO: LOS MANGOS. UBICACIÓN: EN LA COMUNIDAD DE SANTA MARIA MUNICIPIO DE BADIRAGUATO, SINALOA. MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE 490.993 METROS CON CAMINO. AL SUR 488.338 METROS CON ARROYO. AL ESTE 234.088 METROS CON CAMINO. AL OESTE 318.491

METROS CON JOSE JUAN OLIVAS MEDINA. LA SUPERFICIE TOTAL ES DE 9-13-40.50 HECTÁREAS. DESTINO O USO DEL PREDIO: AGRICOLA TEMPORAL.

SE OTORGA A LOS POSIBLES INTERESADOS UN PLAZO DE 8 (OCHO) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE QUE LA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL «EL ESTADO DE SINALOA» Y EN LA TABLA DE AVISOS DE LA COMUNIDAD DE SANTA MARIA MUNICIPIO DE BADIRAGUATO, SINALOA, PARA QUE COMPAREZCAN ANTE ESTA NOTARIA A Oponerse fundadamente a la solicitud presentada.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Sept. 17 de 2015
Lic. Manuel Lazcano Meza
NOTARIO PÚBLICO 149

NOV.4

EDICTO

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 7º, 8º, 9º Y 10 DE LA LEY DE REGULARIZACIÓN DE PREDIOS RURALES DEL ESTADO DE SINALOA, SE HACE SABER A QUIENES SE RESULTEN INTERESADOS QUE ANTE LA NOTARIA PÚBLICA NO. 149 A CARGO DEL LICENCIADO MANUEL LAZCANO MEZA, NOTARIO PÚBLICO EN EL ESTADO, UBICADO EN AVENIDA LAZARO CARDENAS 890 PLANTA ALTA DESPACHO 02 DE LA COLONIA CENTRO SINALOA, EN ESTA CIUDAD, SE ESTÁ TRAMITANDO LA REGULARIZACIÓN DE UN PREDIO RURAL POR EL SEÑOR ÉDGAR OLIVAS DE LA ROCHA.

DATOS DEL PREDIO OBJETO DEL PROCEDIMIENTO DE REGULARIZACIÓN: DENOMINACIÓN DEL PREDIO: EL MAUTAL. UBICACIÓN: EN LA COMUNIDAD DE SANTA MARIA MUNICIPIO DE BADIRAGUATO, SINALOA. MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE 149.676 METROS CON VIRGILIO MEDINA CASTRO. AL SUR 150.00 METROS CON LUIS FERNANDO OLIVAS AVILA. AL ESTE 143.642 METROS CON ADOLFO OLIVAS DE LA ROCHA. AL OESTE 303.00 METROS CON NICOLAZA MEDINA OLIVAS Y FAVIOLA PIÑA URIARTE. LA SUPERFICIE TOTAL ES DE 2-83-29.72 HECTÁREAS. DESTINO O USO DEL PREDIO: AGRICOLA TEMPORAL.

SE OTORGA A LOS POSIBLES INTERESADOS UN PLAZO DE 8 (OCHO) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE QUE LA

PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL «EL ESTADO DE SINALOA» Y EN LA TABLA DE AVISOS DE LA COMUNIDAD DE SANTA MARIA MUNICIPIO DE BADIRAGUATO, SINALOA, PARA QUE COMPAREZCAN ANTE ESTA NOTARIA A Oponerse fundadamente a la solicitud presentada.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Sept. 17 de 2015
Lic. Manuel Lazcano Meza
NOTARIO PÚBLICO 149

NOV.4

EDICTO

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 7º, 8º, 9º Y 10 DE LA LEY DE REGULARIZACIÓN DE PREDIOS RURALES DEL ESTADO DE SINALOA, SE HACE SABER A QUIENES SE RESULTEN INTERESADOS QUE ANTE LA NOTARIA PÚBLICA NO. 149 A CARGO DEL LICENCIADO MANUEL LAZCANO MEZA, NOTARIO PÚBLICO EN EL ESTADO, UBICADO EN AVENIDA LAZARO CARDENAS 890 PLANTA ALTA DESPACHO 02 DE LA COLONIA CENTRO SINALOA, EN ESTA CIUDAD, SE ESTÁ TRAMITANDO LA REGULARIZACIÓN DE UN PREDIO RURAL POR EL SEÑOR ÉDGAR OLIVAS DE LA ROCHA.

DATOS DEL PREDIO OBJETO DEL PROCEDIMIENTO DE REGULARIZACIÓN: DENOMINACIÓN DEL PREDIO: EL ARROYO DEL POZO. UBICACIÓN: EN LA COMUNIDAD DE SANTA MARIA MUNICIPIO DE BADIRAGUATO, SINALOA. MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE 229.10 METROS CON ARROYO DEL POZO. AL SUR 56.08 METROS CON CELSO MEDINA OLIVAS. AL ESTE 523.69 METROS CON ARROYO DEL POZO Y ADOLFO OLIVAS DE LA ROCHA. AL OESTE 614.04 METROS CON ARROYO, RODOLFO OLIVAS MEDINA Y JESUS ARMENTA MEDINA. LA SUPERFICIE TOTALES DE 7-10-39 HECTÁREAS. DESTINO O USO DEL PREDIO: AGRICOLA TEMPORAL.

SE OTORGA A LOS POSIBLES INTERESADOS UN PLAZO DE 8 (OCHO) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE QUE LA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL «EL ESTADO DE SINALOA» Y EN LA TABLA DE AVISOS DE LA COMUNIDAD DE SANTA MARIA MUNICIPIO DE BADIRAGUATO, SINALOA, PARA QUE COMPAREZCAN ANTE ESTA NOTARIA A Oponerse fundadamente a la solicitud

PRESENTADA.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Sept. 17 de 2015

Lic. Manuel Lazcano Meza

NOTARIO PÚBLICO 149

NOV.4

EDICTO

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 7º, 8º, 9º Y 10 DE LA LEY DE REGULARIZACIÓN DE PREDIOS RURALES DEL ESTADO DE SINALOA, SE HACE SABER A QUIENES SE RESULTEN INTERESADOS QUE ANTE LA NOTARIA PÚBLICA NO. 149 A CARGO DEL LICENCIADO MANUEL LAZCANO MEZA, NOTARIO PÚBLICO EN EL ESTADO, UBICADO EN AVENIDA LAZARO CARDENAS 890 PLANTA ALTA DESPACHO 02 DE LA COLONIA CENTRO SINALOA, EN ESTA CIUDAD, SE ESTÁ TRAMITANDO LA REGULARIZACIÓN DE UN PREDIO RURAL POR LA SEÑORA DIOLANDA MEDINA CASTRO.

DATOS DEL PREDIO OBJETO DEL PROCEDIMIENTO DE REGULARIZACIÓN: DENOMINACIÓN DEL PREDIO: LA LIMA DE CALERA. UBICACIÓN: EN LA COMUNIDAD DE SANTA MARIA MUNICIPIO DE BADIRAGUATO, SINALOA. MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE 209.44 METROS CON ALBERTO OLIVAS AVILA Y OTROS. AL SUR 386.82 METROS CON ARIEL OLIVAS AVILA. AL ESTE 338.86 METROS CON MARGARITA REYES PARRA. AL OESTE 439.24 METROS CON ALBERTO OLIVAS AVILA Y OTROS. LA SUPERFICIE TOTAL ES DE 10-00-16.210 HECTÁREAS. DESTINO O USO DEL PREDIO: AGRICOLA TEMPORAL.

SE OTORGA A LOS POSIBLES INTERESADOS UN PLAZO DE 8 (OCHO) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE QUE LA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL «EL ESTADO DE SINALOA» Y EN LA TABLA DE AVISOS DE LA COMUNIDAD DE SANTA MARIA MUNICIPIO DE BADIRAGUATO, SINALOA, PARA QUE COMPAREZCAN ANTE ESTA NOTARIA A Oponerse FUNDAMENTE A LA SOLICITUD PRESENTADA.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Sept. 17 de 2015

Lic. Manuel Lazcano Meza

NOTARIO PÚBLICO 149

NOV.4

EDICTO

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 7º, 8º, 9º Y 10 DE LA LEY DE REGULARIZACIÓN DE PREDIOS RURALES DEL ESTADO DE SINALOA, SE HACE SABER A QUIENES SE RESULTEN INTERESADOS QUE ANTE LA NOTARIA PÚBLICA NO. 149 A CARGO DEL LICENCIADO MANUEL LAZCANO MEZA, NOTARIO PÚBLICO EN EL ESTADO, UBICADO EN AVENIDA LAZARO CARDENAS 890 PLANTA ALTA DESPACHO 02 DE LA COLONIA CENTRO SINALOA, EN ESTA CIUDAD, SE ESTÁ TRAMITANDO LA REGULARIZACIÓN DE UN PREDIO RURAL POR LA SEÑORA BLANCA ORALIA OLIVAS MEDINA.

DATOS DEL PREDIO OBJETO DEL PROCEDIMIENTO DE REGULARIZACIÓN: DENOMINACIÓN DEL PREDIO: EL CERCO LOS TECOLOTES. UBICACIÓN: EN LA COMUNIDAD DE SANTA MARIA MUNICIPIO DE BADIRAGUATO, SINALOA. MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE 577.48 METROS CON JORGE LUIS OLIVAS MEDINA Y ESTELA MEDINA CORONEL. AL SUR 568.73 METROS CON GABRIEL OLIVAS AVILA. AL OESTE 215.00 METROS CON EMA LETICI PIÑA URIARTE. LA SUPERFICIE TOTAL ES DE 06-04-65.01 HECTÁREAS. DESTINO O USO DEL PREDIO: AGRICOLA TEMPORAL.

SE OTORGA A LOS POSIBLES INTERESADOS UN PLAZO DE 8 (OCHO) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE QUE LA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL «EL ESTADO DE SINALOA» Y EN LA TABLA DE AVISOS DE LA COMUNIDAD DE SANTA MARIA MUNICIPIO DE BADIRAGUATO, SINALOA, PARA QUE COMPAREZCAN ANTE ESTA NOTARIA A Oponerse FUNDAMENTE A LA SOLICITUD PRESENTADA.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Sept. 17 de 2015

Lic. Manuel Lazcano Meza

NOTARIO PÚBLICO 149

NOV.4

EDICTO

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 7º, 8º, 9º Y 10 DE LA LEY DE REGULARIZACIÓN DE PREDIOS RURALES DEL ESTADO DE SINALOA, SE HACE SABER A QUIENES SE RESULTEN INTERESADOS QUE ANTE LA NOTARIA PÚBLICA NO. 149 A CARGO DEL LICENCIADO MANUEL LAZCANO MEZA,

NOTARIO PÚBLICO EN EL ESTADO, UBICADO EN AVENIDA LAZARO CARDENAS 890 PLANTA ALTA DESPACHO 02 DE LA COLONIA CENTRO SINALOA, EN ESTA CIUDAD, SE ESTÁ TRAMITANDO LA REGULARIZACIÓN DE UN PREDIO RURAL POR LA SEÑORA BLANCA ORALIA OLIVAS MEDINA.

DATOS DEL PREDIO OBJETO DEL PROCEDIMIENTO DE REGULARIZACIÓN: DENOMINACIÓN DEL PREDIO: EL CERCO DE LA CASA. UBICACIÓN: EN LA COMUNIDAD DE SANTA MARIA MUNICIPIO DE BADIRAGUATO, SINALOA. MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE 336.86 METROS CON DANIEL OLIVAS URIARTE Y JORGE LUIS OLIVAS MEDINA. AL SUR 274.21 METROS CON CIRILA QUINTERO ROJAS Y ARROYO. AL ESTE 169.01 METROS CON ARROYO. AL OESTE 80.21 METROS CON MARTHA ALICIA AVILA RIVERA. LA SUPERFICIE TOTAL ES DE 03-91-01.00 HECTÁREAS. DESTINO O USO DEL PREDIO: AGRICOLA TEMPORAL.

SE OTORGA A LOS POSIBLES INTERESADOS UN PLAZO DE 8 (OCHO) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE QUE LA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL «EL ESTADO DE SINALOA» Y EN LA TABLA DE AVISOS DE LA COMUNIDAD DE SANTA MARIA MUNICIPIO DE BADIRAGUATO, SINALOA, PARA QUE COMPAREZCAN ANTE ESTA NOTARIA A Oponerse FUNDADAMENTE A LA SOLICITUD PRESENTADA.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Sept. 17 de 2015
Lic. Manuel Lazcano Meza
NOTARIO PÚBLICO 149

NOV.4

EDICTO

CONFUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 7º, 8º, 9º Y 10 DE LA LEY DE REGULARIZACIÓN DE PREDIOS RURALES DEL ESTADO DE SINALOA, SE HACE SABER A QUIENES SE RESULTEN INTERESADOS QUE ANTE LA NOTARIA PÚBLICA NO. 149 A CARGO DEL LICENCIADO MANUEL LAZCANO MEZA, NOTARIO PÚBLICO EN EL ESTADO, UBICADO EN AVENIDA LAZARO CARDENAS 890 PLANTA ALTA DESPACHO 02 DE LA COLONIA CENTRO SINALOA, EN ESTA CIUDAD, SE ESTÁ TRAMITANDO LA REGULARIZACIÓN DE UN PREDIO RURAL POR LA SEÑORA BLANCA SELENE LÓPEZ ZAVALA.

DATOS DEL PREDIO OBJETO DEL PROCEDIMIENTO DE REGULARIZACIÓN: DENOMINACIÓN DEL PREDIO: EL BECAL. UBICACIÓN: EN LA COMUNIDAD DE SANTA MARIA MUNICIPIO DE BADIRAGUATO, SINALOA. MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE 444.419 METROS CON ERASMO REYES PARRA. AL SUR 445.524 METROS CON JORGE ALBERTO PIÑA OLIVAS. AL ESTE 258.019 METROS CON FAVIOLA PIÑA URIARTE. AL OESTE 193.691 METROS CON TOMAS OLIVAS URIARTE Y ARCELIA MEDINA TORRES. LA SUPERFICIE TOTAL ES DE 10-06-07.36 HECTÁREAS. DESTINO O USO DEL PREDIO: AGRICOLA TEMPORAL.

SE OTORGA A LOS POSIBLES INTERESADOS UN PLAZO DE 8 (OCHO) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE QUE LA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL «EL ESTADO DE SINALOA» Y EN LA TABLA DE AVISOS DE LA COMUNIDAD DE SANTA MARIA MUNICIPIO DE BADIRAGUATO, SINALOA, PARA QUE COMPAREZCAN ANTE ESTA NOTARIA A Oponerse FUNDADAMENTE A LA SOLICITUD PRESENTADA.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Sept. 17 de 2015
Lic. Manuel Lazcano Meza
NOTARIO PÚBLICO 149

NOV.4

EDICTO

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 7º, 8º, 9º Y 10 DE LA LEY DE REGULARIZACIÓN DE PREDIOS RURALES DEL ESTADO DE SINALOA, SE HACE SABER A QUIENES SE RESULTEN INTERESADOS QUE ANTE LA NOTARIA PÚBLICA NO. 149 A CARGO DEL LICENCIADO MANUEL LAZCANO MEZA, NOTARIO PÚBLICO EN EL ESTADO, UBICADO EN AVENIDA LAZARO CARDENAS 890 PLANTA ALTA DESPACHO 02 DE LA COLONIA CENTRO SINALOA, EN ESTA CIUDAD, SE ESTÁ TRAMITANDO LA REGULARIZACIÓN DE UN PREDIO RURAL POR EL SEÑOR CARLOS ADRIÁN MEDINA VEGA.

DATOS DEL PREDIO OBJETO DEL PROCEDIMIENTO DE REGULARIZACIÓN: DENOMINACIÓN DEL PREDIO: LAS PALMITAS. UBICACIÓN: EN LA COMUNIDAD DE SANTA MARIA MUNICIPIO DE BADIRAGUATO, SINALOA. MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE 338.640 METROS CON GABRIEL RAMOS

PEÑA. AL SUR 686.212 METROS CON VERONICA VEGALopez Y MARTHA ALICIA OLIVAS AVILA. AL ESTE 277.196 METROS CON CARLOS PIÑA OLIVAS. AL OESTE 375.081 METROS CON GABRIEL RAMOS PEÑA. LA SUPERFICIE TOTAL ES DE 10-08-52.33 HECTÁREAS. DESTINO O USO DEL PREDIO: AGRICOLA TEMPORAL.

SE OTORGA A LOS POSIBLES INTERESADOS UN PLAZO DE 8 (OCHO) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE QUE LA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL «EL ESTADO DE SINALOA» Y EN LA TABLA DE AVISOS DE LA COMUNIDAD DE SANTA MARIA MUNICIPIO DE BADIRAGUATO, SINALOA, PARA QUE COMPAREZCAN ANTE ESTA NOTARIA A Oponerse FUNDADAMENTE A LA SOLICITUD PRESENTADA.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Sept. 17 de 2015
Lic. Manuel Lazcano Meza
NOTARIO PÚBLICO 149

NOV.4

EDICTO

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 7º, 8º, 9º Y 10 DE LA LEY DE REGULARIZACIÓN DE PREDIOS RURALES DEL ESTADO DE SINALOA, SE HACE SABER A QUIENES SE RESULTEN INTERESADOS QUE ANTE LA NOTARIA PÚBLICA NO. 149 A CARGO DEL LICENCIADO MANUEL LAZCANO MEZA, NOTARIO PÚBLICO EN EL ESTADO, UBICADO EN AVENIDA LAZARO CARDENAS 890 PLANTA ALTA DESPACHO 02 DE LA COLONIA CENTRO SINALOA, EN ESTA CIUDAD, SE ESTÁ TRAMITANDO LA REGULARIZACIÓN DE UN PREDIO RURAL POR EL SEÑOR CELSO MEDINA VEGA.

DATOS DEL PREDIO OBJETO DEL PROCEDIMIENTO DE REGULARIZACIÓN: DENOMINACIÓN DEL PREDIO: LOMA DE GUAMUCHIL. UBICACIÓN: EN LA COMUNIDAD DE SANTA MARIA MUNICIPIO DE BADIRAGUATO, SINALOA. MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE 384.59 METROS CON OBDULIA VEGA MEDINA. AL SUR 408.69 METROS CON COMUNIDAD DE SANTA MARIA Y COMUNIDAD DE DOS ARROYOS. AL ESTE 354.86 METROS CON COMUNIDAD DE SANTA MARIA. AL OESTE 359.74 METROS CON ALBERTO OLIVAS AVILA. LA SUPERFICIE TOTAL ES DE 10-27-17.470 HECTÁREAS. DESTINO O USO DEL PREDIO: AGRICOLA

TEMPORAL.

SE OTORGA A LOS POSIBLES INTERESADOS UN PLAZO DE 8 (OCHO) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE QUE LA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL «EL ESTADO DE SINALOA» Y EN LA TABLA DE AVISOS DE LA COMUNIDAD DE SANTA MARIA MUNICIPIO DE BADIRAGUATO, SINALOA, PARA QUE COMPAREZCAN ANTE ESTA NOTARIA A Oponerse FUNDADAMENTE A LA SOLICITUD PRESENTADA.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Sept. 17 de 2015
Lic. Manuel Lazcano Meza
NOTARIO PÚBLICO 149

NOV.4

EDICTO

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 7º, 8º, 9º Y 10 DE LA LEY DE REGULARIZACIÓN DE PREDIOS RURALES DEL ESTADO DE SINALOA, SE HACE SABER A QUIENES SE RESULTEN INTERESADOS QUE ANTE LA NOTARIA PÚBLICA NO. 149 A CARGO DEL LICENCIADO MANUEL LAZCANO MEZA, NOTARIO PÚBLICO EN EL ESTADO, UBICADO EN AVENIDA LAZARO CARDENAS 890 PLANTA ALTA DESPACHO 02 DE LA COLONIA CENTRO SINALOA, EN ESTA CIUDAD, SE ESTÁ TRAMITANDO LA REGULARIZACIÓN DE UN PREDIO RURAL POR LA SEÑORA CIRILA QUINTERO ROJAS.

DATOS DEL PREDIO OBJETO DEL PROCEDIMIENTO DE REGULARIZACIÓN: DENOMINACIÓN DEL PREDIO: LAS LIMAS. UBICACIÓN: EN LA COMUNIDAD DE SANTA MARIA MUNICIPIO DE BADIRAGUATO, SINALOA. MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE 757.7 METROS CON ARROYO. AL SUR 761.63 METROS CON ARROYO. AL ESTE 467.55 METROS CON ARROYO. AL OESTE 164.11 METROS CON MARTHA ALICIA AVILA RIVERA. LA SUPERFICIE TOTAL ES DE 20-38-49.000 HECTÁREAS. DESTINO O USO DEL PREDIO: AGRICOLA TEMPORAL.

SE OTORGA A LOS POSIBLES INTERESADOS UN PLAZO DE 8 (OCHO) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE QUE LA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL «EL ESTADO DE SINALOA» Y EN LA TABLA DE AVISOS DE LA COMUNIDAD DE SANTA MARIA MUNICIPIO

DE BADIRAGUATO, SINALOA, PARA QUE COMPAREZCAN ANTE ESTA NOTARIA A Oponerse FUNDADAMENTE A LA SOLICITUD PRESENTADA.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Sept. 17 de 2015
Lic. Manuel Lazcano Meza
NOTARIO PÚBLICO 149

NOV.4

EDICTO

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 7º, 8º, 9º Y 10 DE LA LEY DE REGULARIZACIÓN DE PREDIOS RURALES DEL ESTADO DE SINALOA, SE HACE SABER A QUIENES SE RESULTEN INTERESADOS QUE ANTE LA NOTARIA PÚBLICA NO. 149 A CARGO DEL LICENCIADO MANUEL LAZCANO MEZA, NOTARIO PÚBLICO EN EL ESTADO, UBICADO EN AVENIDA LAZARO CARDENAS 890 PLANTA ALTA DESPACHO 02 DE LA COLONIA CENTRO SINALOA, EN ESTA CIUDAD, SE ESTÁ TRAMITANDO LA REGULARIZACIÓN DE UN PREDIO RURAL POR LA SEÑORA BLANCA ORALIA DE LA ROCHA OLIVAS.

DATOS DEL PREDIO OBJETO DEL PROCEDIMIENTO DE REGULARIZACIÓN: DENOMINACIÓN DEL PREDIO: EL DE LA CASA. UBICACIÓN: EN LA COMUNIDAD DE SANTA MARIA MUNICIPIO DE BADIRAGUATO, SINALOA. MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE 300.18 METROS CON ARROYO. AL SUR 380.1 METROS CON RAUL PEÑA URIARTE Y KINDER. AL ESTE 86.61 METROS CON JUDIT VERONICA QUIROZ OLIVAS. AL OESTE 224.72 METROS CON ADOLFO OLIVAS DE LA ROCHA. LA SUPERFICIE TOTAL ES DE 06-02-82.00 HECTÁREAS. DESTINO O USO DEL PREDIO: AGRICOLA TEMPORAL.

SE OTORGA A LOS POSIBLES INTERESADOS UN PLAZO DE 8 (OCHO) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE QUE LA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL «EL ESTADO DE SINALOA» Y EN LA TABLA DE AVISOS DE LA COMUNIDAD DE SANTA MARIA MUNICIPIO DE BADIRAGUATO, SINALOA, PARA QUE COMPAREZCAN ANTE ESTA NOTARIA A Oponerse FUNDADAMENTE A LA SOLICITUD PRESENTADA.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Sept. 17 de 2015
Lic. Manuel Lazcano Meza
NOTARIO PÚBLICO 149

NOV.4

EDICTO

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 7º, 8º, 9º Y 10 DE LA LEY DE REGULARIZACIÓN DE PREDIOS RURALES DEL ESTADO DE SINALOA, SE HACE SABER A QUIENES SE RESULTEN INTERESADOS QUE ANTE LA NOTARIA PÚBLICA NO. 149 A CARGO DEL LICENCIADO MANUEL LAZCANO MEZA, NOTARIO PÚBLICO EN EL ESTADO, UBICADO EN AVENIDA LAZARO CARDENAS 890 PLANTA ALTA DESPACHO 02 DE LA COLONIA CENTRO SINALOA, EN ESTA CIUDAD, SE ESTÁ TRAMITANDO LA REGULARIZACIÓN DE UN PREDIO RURAL POR LA SEÑORA BLANCA ORALIA DE LA ROCHA OLIVAS.

DATOS DEL PREDIO OBJETO DEL PROCEDIMIENTO DE REGULARIZACIÓN: DENOMINACIÓN DEL PREDIO: CIRUELITO. UBICACIÓN: EN LA COMUNIDAD DE SANTA MARIA MUNICIPIO DE BADIRAGUATO, SINALOA. MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE 302.49 METROS CON ABIZAI MEDINA OLIVAS. AL SUR 183.82 METROS CON ALBERTO OLIVAS AVILA Y OTROS. AL ESTE 39.82 METROS CON ALBERTO OLIVAS AVILA Y OTROS. AL OESTE 153.57 METROS CON LUCITA PEÑA PAEZ. LA SUPERFICIE TOTAL ES DE 00-94-29.13 HECTÁREAS. DESTINO O USO DEL PREDIO: AGRICOLA TEMPORAL.

SE OTORGA A LOS POSIBLES INTERESADOS UN PLAZO DE 8 (OCHO) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE QUE LA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL «EL ESTADO DE SINALOA» Y EN LA TABLA DE AVISOS DE LA COMUNIDAD DE SANTA MARIA MUNICIPIO DE BADIRAGUATO, SINALOA, PARA QUE COMPAREZCAN ANTE ESTA NOTARIA A Oponerse FUNDADAMENTE A LA SOLICITUD PRESENTADA.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Sept. 17 de 2015
Lic. Manuel Lazcano Meza
NOTARIO PÚBLICO 149

NOV.4

EDICTO

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 7º, 8º, 9º Y 10 DE LA LEY DE REGULARIZACIÓN DE PREDIOS RURALES DEL ESTADO DE SINALOA, SE HACE SABER A

QUIENES SE RESULTEN INTERESADOS QUE ANTE LA NOTARIA PÚBLICA NO. 149 A CARGO DEL LICENCIADO MANUEL LAZCANO MEZA, NOTARIO PÚBLICO EN EL ESTADO, UBICADO EN AVENIDA LAZARO CARDENAS 890 PLANTA ALTA DESPACHO 02 DE LA COLONIA CENTRO SINALOA, EN ESTA CIUDAD, SE ESTÁ TRAMITANDO LA REGULARIZACIÓN DE UN PREDIO RURAL POR LA SEÑORA BLANCA ORALIA DE LA ROCHA OLIVAS.

DATOS DEL PREDIO OBJETO DEL PROCEDIMIENTO DE REGULARIZACIÓN: DENOMINACIÓN DEL PREDIO: EL TASTESITO. UBICACIÓN: EN LA COMUNIDAD DE SANTA MARIA MUNICIPIO DE BADIRAGUATO, SINALOA. MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE 134.00 METROS CON ABIZAI MEDINA OLIVAS. AL SUR 134.00 METROS CON ALBERTO OLIVAS AVILA Y OTROS. AL ESTE 322.924 METROS CON ALBERTO OLIVAS AVILA Y OTROS. AL OESTE 295.407 METROS CON LUCITA PEÑA PAEZ. LA SUPERFICIE TOTAL ES DE 4-09-51.17 HECTÁREAS. DESTINO O USO DEL PREDIO: AGRICOLA TEMPORAL.

SE OTORGA A LOS POSIBLES INTERESADOS UN PLAZO DE 8 (OCHO) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE QUE LA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL «EL ESTADO DE SINALOA» Y EN LA TABLA DE AVISOS DE LA COMUNIDAD DE SANTA MARIA MUNICIPIO DE BADIRAGUATO, SINALOA, PARA QUE COMPAREZCAN ANTE ESTA NOTARIA A Oponerse FUNDADAMENTE A LA SOLICITUD PRESENTADA.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Sept. 17 de 2015

Lic. Manuel Lazcano Meza

NOTARIO PÚBLICO 149

NOV.4

EDICTO

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 7º, 8º, 9º Y 10 DE LA LEY DE REGULARIZACIÓN DE PREDIOS RURALES DEL ESTADO DE SINALOA, SE HACE SABER A QUIENES SE RESULTEN INTERESADOS QUE ANTE LA NOTARIA PÚBLICA NO. 149 A CARGO DEL LICENCIADO MANUEL LAZCANO MEZA, NOTARIO PÚBLICO EN EL ESTADO, UBICADO EN AVENIDA LAZARO CARDENAS 890 PLANTA ALTA DESPACHO 02 DE LA COLONIA CENTRO SINALOA, EN ESTA CIUDAD, SE ESTÁ

TRAMITANDO LA REGULARIZACIÓN DE UN PREDIO RURAL POR LA SEÑORA ARCELIA MEDINA TORRES.

DATOS DEL PREDIO OBJETO DEL PROCEDIMIENTO DE REGULARIZACIÓN: DENOMINACIÓN DEL PREDIO: EL BRASIL. UBICACIÓN: EN LA COMUNIDAD DE SANTA MARIA MUNICIPIO DE BADIRAGUATO, SINALOA. MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE 379.982 METROS CON ALFREDO REYES PARRA. AL SUR 330.775 METROS CON TOMAS OLIVAS URIARTE. AL ESTE 379.476 METROS CON ERASMO REYES PARRA Y BLANCA SELENEE LOPEZ ZAVALA. AL OESTE 246.863 METROS CON MARIA LUZ MEDINA OLIVAS. LA SUPERFICIE TOTAL ES DE 10-61-48.69 HECTÁREAS. DESTINO O USO DEL PREDIO: AGRICOLA TEMPORAL.

SE OTORGA A LOS POSIBLES INTERESADOS UN PLAZO DE 8 (OCHO) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE QUE LA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL «EL ESTADO DE SINALOA» Y EN LA TABLA DE AVISOS DE LA COMUNIDAD DE SANTA MARIA MUNICIPIO DE BADIRAGUATO, SINALOA, PARA QUE COMPAREZCAN ANTE ESTA NOTARIA A Oponerse FUNDADAMENTE A LA SOLICITUD PRESENTADA.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Sept. 17 de 2015

Lic. Manuel Lazcano Meza

NOTARIO PÚBLICO 149

NOV.4

EDICTO

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 7º, 8º, 9º Y 10 DE LA LEY DE REGULARIZACIÓN DE PREDIOS RURALES DEL ESTADO DE SINALOA, SE HACE SABER A QUIENES SE RESULTEN INTERESADOS QUE ANTE LA NOTARIA PÚBLICA NO. 149 A CARGO DEL LICENCIADO MANUEL LAZCANO MEZA, NOTARIO PÚBLICO EN EL ESTADO, UBICADO EN AVENIDA LAZARO CARDENAS 890 PLANTA ALTA DESPACHO 02 DE LA COLONIA CENTRO SINALOA, EN ESTA CIUDAD, SE ESTÁ TRAMITANDO LA REGULARIZACIÓN DE UN PREDIO RURAL POR EL SEÑOR ALONSO MONZÓN MEDINA.

DATOS DEL PREDIO OBJETO DEL PROCEDIMIENTO DE REGULARIZACIÓN: DENOMINACIÓN DEL PREDIO: LAS PALMITAS.

UBICACIÓN: EN LA COMUNIDAD DE SANTA MARIA MUNICIPIO DE BADIRAGUATO, SINALOA. MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE 630.00 METROS CON COMUNIDAD DE MATURIPA. AL SUR 218.625 METROS CON JOSE LEOBARDO OJEDAARMENTA. AL ESTE 365.625 METROS CON JOSE EDUARDO MONZON MEDINA. AL OESTE 317.464 METROS CON CAMINO. LA SUPERFICIE TOTAL ES DE 10-22-23.70 HECTÁREAS. DESTINO O USO DEL PREDIO: AGRICOLA TEMPORAL.

SE OTORGA A LOS POSIBLES INTERESADOS UN PLAZO DE 8 (OCHO) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE QUE LA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL «EL ESTADO DE SINALOA» Y EN LA TABLA DE AVISOS DE LA COMUNIDAD DE SANTA MARIA MUNICIPIO DE BADIRAGUATO, SINALOA, PARA QUE COMPAREZCAN ANTE ESTA NOTARIA A Oponerse FUNDADAMENTE A LA SOLICITUD PRESENTADA.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Sept. 17 de 2015
Lic. Manuel Lazcano Meza
NOTARIO PÚBLICO 149

NOV.4

EDICTO

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 7º, 8º, 9º Y 10 DE LA LEY DE REGULARIZACIÓN DE PREDIOS RURALES DEL ESTADO DE SINALOA, SE HACE SABER A QUIENES SE RESULTEN INTERESADOS QUE ANTE LA NOTARIA PÚBLICA NO. 149 A CARGO DEL LICENCIADO MANUEL LAZCANO MEZA, NOTARIO PÚBLICO EN EL ESTADO, UBICADO EN AVENIDA LAZARO CARDENAS 890 PLANTA ALTA DESPACHO 02 DE LA COLONIA CENTRO SINALOA, EN ESTA CIUDAD, SE ESTÁ TRAMITANDO LA REGULARIZACIÓN DE UN PREDIO RURAL POR LA SEÑORA ALMA DELIA PARRA QUIROA.

DATOS DEL PREDIO OBJETO DEL PROCEDIMIENTO DE REGULARIZACIÓN: DENOMINACIÓN DEL PREDIO: EL SOLAR. UBICACIÓN: EN LA COMUNIDAD DE SANTA MARIA MUNICIPIO DE BADIRAGUATO, SINALOA. MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE 62.297 METROS CON CAMINO. AL SUR 188.493 METROS CON JUDIT VERONICA QUIROZ OLIVAS. AL ESTE 111.736 METROS CON MOISES OLIVAS URIARTE. AL OESTE 220.023 METROS

CON ARROYO Y CAMINO. LA SUPERFICIE TOTAL ES DE 2-07-71.70 HECTÁREAS. DESTINO O USO DEL PREDIO: AGRICOLA TEMPORAL.

SE OTORGA A LOS POSIBLES INTERESADOS UN PLAZO DE 8 (OCHO) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE QUE LA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL «EL ESTADO DE SINALOA» Y EN LA TABLA DE AVISOS DE LA COMUNIDAD DE SANTA MARIA MUNICIPIO DE BADIRAGUATO, SINALOA, PARA QUE COMPAREZCAN ANTE ESTA NOTARIA A Oponerse FUNDADAMENTE A LA SOLICITUD PRESENTADA.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Sept. 17 de 2015
Lic. Manuel Lazcano Meza
NOTARIO PÚBLICO 149

NOV.4

EDICTO

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 7º, 8º, 9º Y 10 DE LA LEY DE REGULARIZACIÓN DE PREDIOS RURALES DEL ESTADO DE SINALOA, SE HACE SABER A QUIENES SE RESULTEN INTERESADOS QUE ANTE LA NOTARIA PÚBLICA NO. 149 A CARGO DEL LICENCIADO MANUEL LAZCANO MEZA, NOTARIO PÚBLICO EN EL ESTADO, UBICADO EN AVENIDA LAZARO CARDENAS 890 PLANTA ALTA DESPACHO 02 DE LA COLONIA CENTRO SINALOA, EN ESTA CIUDAD, SE ESTÁ TRAMITANDO LA REGULARIZACIÓN DE UN PREDIO RURAL POR LA SEÑORA ALMA DELIA PARRA QUIROA.

DATOS DEL PREDIO OBJETO DEL PROCEDIMIENTO DE REGULARIZACIÓN: DENOMINACIÓN DEL PREDIO: LA TERUPATA. UBICACIÓN: EN LA COMUNIDAD DE SANTA MARIA MUNICIPIO DE BADIRAGUATO, SINALOA. MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE 199.64 METROS CON JOEL OLIVAS URIARTE Y GABRIEL RAMOS PEÑA. AL SUR 142.01 METROS CON ARROYO. AL ESTE 274.24 METROS CON ARROYO. AL OESTE 244.34 METROS CON DANIEL OLIVAS URIARTE. LA SUPERFICIE TOTAL ES DE 4-22-65 HECTÁREAS. DESTINO O USO DEL PREDIO: AGRICOLA TEMPORAL.

SE OTORGA A LOS POSIBLES INTERESADOS UN PLAZO DE 8 (OCHO) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE QUE LA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO EN EL

PERIÓDICO OFICIAL «EL ESTADO DE SINALOA» Y EN LA TABLA DE AVISOS DE LA COMUNIDAD DE SANTA MARIA MUNICIPIO DE BADIRAGUATO, SINALOA, PARA QUE COMPAREZCAN ANTE ESTA NOTARIA A Oponerse Fundadamente a la Solicitud Presentada.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Sept. 17 de 2015
Lic. Manuel Lazcano Meza
NOTARIO PÚBLICO 149

NOV.4

EDICTO

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 7º, 8º, 9º Y 10 DE LA LEY DE REGULARIZACIÓN DE PREDIOS RURALES DEL ESTADO DE SINALOA, SE HACE SABER A QUIENES SE RESULTEN INTERESADOS QUE ANTE LA NOTARIA PÚBLICA NO. 149 A CARGO DEL LICENCIADO MANUEL LAZCANO MEZA, NOTARIO PÚBLICO EN EL ESTADO, UBICADO EN AVENIDA LAZARO CARDENAS 890 PLANTA ALTA DESPACHO 02 DE LA COLONIA CENTRO SINALOA, EN ESTA CIUDAD, SE ESTÁ TRAMITANDO LA REGULARIZACIÓN DE UN PREDIO RURAL POR EL SEÑOR ADOLFO OLIVAS DE LA ROCHA.

DATOS DEL PREDIO OBJETO DEL PROCEDIMIENTO DE REGULARIZACIÓN: DENOMINACIÓN DEL PREDIO: EL TASTESITO. UBICACIÓN: EN LA COMUNIDAD DE SANTA MARIA MUNICIPIO DE BADIRAGUATO, SINALOA. MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE 132.00 METROS CON MARTHA ALICIA OLIVAS AVILA. AL SUR 132.00 METROS CON LUIS FERNANDO OLIVAS AVILA. AL ESTE 388.262 METROS COMUNIDAD DE SANTA MARIA. AL OESTE 408.642 METROS CON VIRGILIO MEDINA CASTRO Y EDGAR OLIVAS DE LA ROCHA. LA SUPERFICIE TOTALES DE 470-55.40 HECTÁREAS. DESTINO O USO DEL PREDIO: AGRICOLA TEMPORAL.

SE OTORGA A LOS POSIBLES INTERESADOS UN PLAZO DE 8 (OCHO) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE QUE LA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL «EL ESTADO DE SINALOA» Y EN LA TABLA DE AVISOS DE LA COMUNIDAD DE SANTA MARIA MUNICIPIO DE BADIRAGUATO, SINALOA, PARA QUE COMPAREZCAN ANTE ESTA NOTARIA A Oponerse Fundadamente a la Solicitud

PRESENTADA.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Sept. 17 de 2015
Lic. Manuel Lazcano Meza
NOTARIO PÚBLICO 149

NOV.4

EDICTO

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 7º, 8º, 9º Y 10 DE LA LEY DE REGULARIZACIÓN DE PREDIOS RURALES DEL ESTADO DE SINALOA, SE HACE SABER A QUIENES SE RESULTEN INTERESADOS QUE ANTE LA NOTARIA PÚBLICA NO. 149 A CARGO DEL LICENCIADO MANUEL LAZCANO MEZA, NOTARIO PÚBLICO EN EL ESTADO, UBICADO EN AVENIDA LAZARO CARDENAS 890 PLANTA ALTA DESPACHO 02 DE LA COLONIA CENTRO SINALOA, EN ESTA CIUDAD, SE ESTÁ TRAMITANDO LA REGULARIZACIÓN DE UN PREDIO RURAL POR EL SEÑOR ADOLFO OLIVAS DE LA ROCHA.

DATOS DEL PREDIO OBJETO DEL PROCEDIMIENTO DE REGULARIZACIÓN: DENOMINACIÓN DEL PREDIO: BEBELAMITA. UBICACIÓN: EN LA COMUNIDAD DE SANTA MARIA MUNICIPIO DE BADIRAGUATO, SINALOA. MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE 336.03 METROS CON ARROYO Y EMA LETICIA PIÑA URIARTE. AL SUR 149.15 METROS CON HERNESTO PIÑA URIARTE Y RAUL PEÑA URIARTE. AL ESTE 224.72 METROS BLANCA ORALIA DE LA ROCHA OLIVAS. AL OESTE 170.01 METROS CON ESTELA MEDINA CORONEL. LA SUPERFICIE TOTALES DE 04-46-19.50 HECTÁREAS. DESTINO O USO DEL PREDIO: AGRICOLA TEMPORAL.

SE OTORGA A LOS POSIBLES INTERESADOS UN PLAZO DE 8 (OCHO) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE QUE LA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL «EL ESTADO DE SINALOA» Y EN LA TABLA DE AVISOS DE LA COMUNIDAD DE SANTA MARIA MUNICIPIO DE BADIRAGUATO, SINALOA, PARA QUE COMPAREZCAN ANTE ESTA NOTARIA A Oponerse Fundadamente a la Solicitud Presentada.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Sept. 17 de 2015
Lic. Manuel Lazcano Meza
NOTARIO PÚBLICO 149

NOV.4

EDICTO

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 7º, 8º, 9º Y 10 DE LA LEY DE REGULARIZACIÓN DE PREDIOS RURALES DEL ESTADO DE SINALOA, SE HACE SABER A QUIENES SE RESULTEN INTERESADOS QUE ANTE LA NOTARIA PÚBLICA NO. 149 A CARGO DEL LICENCIADO MANUEL LAZCANO MEZA, NOTARIO PÚBLICO EN EL ESTADO, UBICADO EN AVENIDA LAZARO CARDENAS 890 PLANTA ALTA DESPACHO 02 DE LA COLONIA CENTRO SINALOA, EN ESTA CIUDAD, SE ESTÁ TRAMITANDO LA REGULARIZACIÓN DE UN PREDIO RURAL POR EL SEÑOR ADOLFO MONZÓN MEDINA.

DATOS DEL PREDIO OBJETO DEL PROCEDIMIENTO DE REGULARIZACIÓN: DENOMINACIÓN DEL PREDIO: EL NAVIYAL. UBICACIÓN: EN LA COMUNIDAD DE SANTA MARIA MUNICIPIO DE BADIRAGUATO, SINALOA. MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE 122.463 METROS CON GABRIEL RAMOS PEÑA. AL SUR 240.412 METROS CON ERASMO REYES PARRA. AL ESTE 183.207 METROS VERONICA VEGA LOPEZ. AL OESTE 298.145 METROS CON JOEL OLIVAS URIARTE. LA SUPERFICIE TOTAL ES DE 4-00-08 HECTÁREAS. DESTINO O USO DEL PREDIO: AGRICOLA TEMPORAL.

SE OTORGA A LOS POSIBLES INTERESADOS UN PLAZO DE 8 (OCHO) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE QUE LA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL «EL ESTADO DE SINALOA» Y EN LA TABLA DE AVISOS DE LA COMUNIDAD DE SANTA MARIA MUNICIPIO DE BADIRAGUATO, SINALOA, PARA QUE COMPAREZCAN ANTE ESTA NOTARIA A Oponerse FUNDADAMENTE A LA SOLICITUD PRESENTADA.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Sept. 17 de 2015
Lic. Manuel Lazcano Meza
NOTARIO PÚBLICO 149

NOV.4

EDICTO

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 7º, 8º, 9º Y 10 DE LA LEY DE REGULARIZACIÓN DE PREDIOS RURALES DEL ESTADO DE SINALOA, SE HACE SABER A QUIENES SE RESULTEN INTERESADOS QUE ANTE LA NOTARIA PÚBLICA NO. 149 A CARGO DEL LICENCIADO MANUEL LAZCANO MEZA, NOTARIO PÚBLICO EN EL ESTADO, UBICADO

EN AVENIDA LAZARO CARDENAS 890 PLANTA ALTA DESPACHO 02 DE LA COLONIA CENTRO SINALOA, EN ESTA CIUDAD, SE ESTÁ TRAMITANDO LA REGULARIZACIÓN DE UN PREDIO RURAL POR EL SEÑOR ADOLFO MONZÓN MEDINA.

DATOS DEL PREDIO OBJETO DEL PROCEDIMIENTO DE REGULARIZACIÓN: DENOMINACIÓN DEL PREDIO: EL CHALATIO. UBICACIÓN: EN LA COMUNIDAD DE SANTA MARIA MUNICIPIO DE BADIRAGUATO, SINALOA. MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE 604.511 METROS CON GABRIEL RAMOS PEÑA. AL SUR 572.661 METROS CON ADELMO OLIVAS OJEDA. AL OESTE 210.440 METROS CON ALBERTO OLIVAS AVILA. LA SUPERFICIE TOTAL ES DE 06-02-31.500 HECTÁREAS. DESTINO O USO DEL PREDIO: AGRICOLA TEMPORAL.

SE OTORGA A LOS POSIBLES INTERESADOS UN PLAZO DE 8 (OCHO) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE QUE LA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL «EL ESTADO DE SINALOA» Y EN LA TABLA DE AVISOS DE LA COMUNIDAD DE SANTA MARIA MUNICIPIO DE BADIRAGUATO, SINALOA, PARA QUE COMPAREZCAN ANTE ESTA NOTARIA A Oponerse FUNDADAMENTE A LA SOLICITUD PRESENTADA.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Sept. 17 de 2015
Lic. Manuel Lazcano Meza
NOTARIO PÚBLICO 149

NOV.4

EDICTO

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 7º, 8º, 9º Y 10 DE LA LEY DE REGULARIZACIÓN DE PREDIOS RURALES DEL ESTADO DE SINALOA, SE HACE SABER A QUIENES SE RESULTEN INTERESADOS QUE ANTE LA NOTARIA PÚBLICA NO. 149 A CARGO DEL LICENCIADO MANUEL LAZCANO MEZA, NOTARIO PÚBLICO EN EL ESTADO, UBICADO EN AVENIDA LAZARO CARDENAS 890 PLANTA ALTA DESPACHO 02 DE LA COLONIA CENTRO SINALOA, EN ESTA CIUDAD, SE ESTÁ TRAMITANDO LA REGULARIZACIÓN DE UN PREDIO RURAL POR EL SEÑOR ADELMO OLIVAS OJEDA.

DATOS DEL PREDIO OBJETO DEL PROCEDIMIENTO DE REGULARIZACIÓN: DENOMINACIÓN DEL PREDIO: EL AGUAJE.

UBICACIÓN: EN LA COMUNIDAD DE SANTA MARIA MUNICIPIO DE BADIRAGUATO, SINALOA. MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE 572.661 METROS CON ADOLFO MONZON MEDINA. AL SUR 614.535 METROS CON ESTELA MEDINA CORONEL Y DANIEL OLIVAS URIARTE. AL ESTE 284.396 METROS CON MARTHA ALICIA AVILA RIVERA. AL OESTE 323.371 METROS CON ALBERTO OLIVAS AVILA Y OTROS. LA SUPERFICIE TOTALES DE 17-00-55.00 HECTÁREAS. DESTINO O USO DEL PREDIO: AGRICOLA TEMPORAL.

SE OTORGA A LOS POSIBLES INTERESADOS UN PLAZO DE 8 (OCHO) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE QUE LA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL «EL ESTADO DE SINALOA» Y EN LA TABLA DE AVISOS DE LA COMUNIDAD DE SANTA MARIA MUNICIPIO DE BADIRAGUATO, SINALOA, PARA QUE COMPAREZCAN ANTE ESTA NOTARIA A Oponerse fundadamente a la solicitud presentada.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Sept. 17 de 2015

Lic. Manuel Lazcano Meza

NOTARIO PÚBLICO 149

NOV.4

EDICTO

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 7º, 8º, 9º Y 10 DE LA LEY DE REGULARIZACIÓN DE PREDIOS RURALES DEL ESTADO DE SINALOA, SE HACE SABER A QUIENES SE RESULTEN INTERESADOS QUE ANTE LA NOTARIA PÚBLICA NO. 149 A CARGO DEL LICENCIADO MANUEL LAZCANO MEZA, NOTARIO PÚBLICO EN EL ESTADO, UBICADO EN AVENIDA LAZARO CARDENAS 890 PLANTA ALTA DESPACHO 02 DE LA COLONIA CENTRO SINALOA, EN ESTA CIUDAD, SE ESTÁ TRAMITANDO LA REGULARIZACIÓN DE UN PREDIO RURAL POR EL SEÑOR ADOLFO OLIVAS DE LA ROCHA.

DATOS DEL PREDIO OBJETO DEL PROCEDIMIENTO DE REGULARIZACIÓN: DENOMINACIÓN DEL PREDIO: EL DEL ARROYO DEL POZO. UBICACIÓN: EN LA COMUNIDAD DE SANTA MARIA MUNICIPIO DE BADIRAGUATO, SINALOA. MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE 161.68 METROS CON ARROYO DEL POZO Y CELSO MEDINA OLIVAS. AL SUR 167.82 METROS CON CELSO MEDINA OLIVAS. AL ESTE 72.11 METROS CELSO

MEDINA OLIVAS. AL OESTE 287.13 METROS CON EDGAR OLIVAS DE LA ROCHA. LA SUPERFICIE TOTALES DE 2-23-60 HECTÁREAS. DESTINO O USO DEL PREDIO: AGRICOLA TEMPORAL.

SE OTORGA A LOS POSIBLES INTERESADOS UN PLAZO DE 8 (OCHO) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE QUE LA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL «EL ESTADO DE SINALOA» Y EN LA TABLA DE AVISOS DE LA COMUNIDAD DE SANTA MARIA MUNICIPIO DE BADIRAGUATO, SINALOA, PARA QUE COMPAREZCAN ANTE ESTA NOTARIA A Oponerse fundadamente a la solicitud presentada.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Sept. 17 de 2015

Lic. Manuel Lazcano Meza

NOTARIO PÚBLICO 149

NOV.4

AVISO NOTARIAL

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 581 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Sinaloa, el suscrito Notario hace del conocimiento público que mediante instrumento número 21,512, volumen LXXIII, de fecha 27 de Octubre de 2015, se hizo constar la comparecencia de NORMA ALICIA, CARLOS HUMBERTO, MARTHA PATRICIA, CÉSAR ARMANDO, MARÍA GUADALUPE, PEDRO EDUARDO y KARLA OYUKI todos de apellidos TANAMACHI ORDÓÑEZ, en su carácter de únicos herederos y el segundo además en su carácter de Albacea de la sucesión a bienes de la señora MARÍA GUADALUPE ORDÓÑEZ BECERRA también conocida como GUADALUPE ORDÓÑEZ BECERRA ó GUADALUPE ORDÓÑEZ DE TANAMACHI ó GUADALUPE ORDÓÑEZ BECERRA VIUDA DE TANAMACHI, solicitando la continuación extrajudicial del procedimiento sucesorio testamentario iniciado en el expediente número 223 1/2015, seguido ante el Juzgado Primero del Ramo Familiar de Culiacán, Sinaloa.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Méx., Oct. 27 de 2015

Lic. Gerardo Gaxiola Díaz

NOTARIO PÚBLICO NO. 167

NOV.4

R. No. 10185079
